ARICA
MUNICIPALIDAD

DERECHOS MUNICIPALES AÑO 2027

ORDENANZA N° 2 /2026
Arica, 30 de octubre de 2026

VISTOS:

Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones; Decreto Ley N° 3.063 de 1979 "Ley de Rentas Municipales", artículos 40,41, 42 y siguientes; Ley N° 19.925 "Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas"; la Ordenanza N' 2 del 30 de octubre del 2025; **el Acuerdo N° 383** de la sesión Extraordinaria N° 11 del 29 de Octubre de 2026.

CONSIDERANDO:

a) Que, tratándose de las prestaciones a las que alude el Art. 40 del D.L. N º 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales en relación al Art. 42 del mismo texto legal, se establece que los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados, **"se determinarán mediante la dictación de ordenanzas municipales que se publicarán en el Diario Oficial o en la página Web de la Municipalidad en el mes de octubre del año anterior a aquel en que se comenzarán a regir"**, y que en el caso de derechos municipales relativos a nuevos servicios , **"podrá publicarse en cualquier época, comenzando a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación".**

b) Que, ante la necesidad de contar con **un texto que reúna todas las derogaciones e incorporaciones** que tengan por objeto regular el monto y cobro de las contribuciones y derechos municipales, haciendo más fácil y expedita su aplicación para todos los organismos municipales;

c) Y, de acuerdo a las facultades conferidas al Alcalde en virtud de lo dispuesto en el Art. 63° letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, de dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** la siguiente **ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL TEXTO REFUNDIDO DE LOS DERECHOS MUNICIPALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA** que se indica a continuación y que comenzará regir a contar del 1° de enero del año 2027 hasta el 31 de diciembre del mismo año, conforme al artículo N º 42 del Decreto Ley N° 3.063 del año 1979.

Artículo N°1: La presente Ordenanza tiene por objeto regular el monto de los derechos municipales que deban pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado, que obtengan de la Municipalidad un permiso o reciban un servicio.

Artículo N°2: Para los efectos de la presente Ordenanza, llámese:

SECTOR CÉNTRICO: Al área urbana comprendida entre los límites:
NORTE Avda. Juan Noé,
SUR Calle Héroes del Morro,
ESTE Avda. Benjamín Vicuña Mackenna y, por el
OESTE calle Máximo Lira, prolongación a avda. Chile

TITULO I
DERECHOS GIRADOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

ARTICULO Nº 3 Nº IMPUESTO	DEPARTAMENTO DE PERMISOS DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPALES	
1990	1.- Obra Nueva, ampliaciones o regularizaciones	1,5% del presupuesto oficial
1992	2.- Alteraciones, Reparaciones, Obras Menores y Provisorias.	1% del presupuesto oficial
1994	3.- Reconstrucción	1% del presupuesto oficial
1995	4.- Modificaciones de Proyectos	0,75% del presupuesto oficial
1996	5.- Demoliciones	0,50% del presupuesto oficial
	6.- Resolución Cambio de Destino	1 UTM
	7. Certificado de Recepción Definitiva.	1 cuota de ahorro CORVI
1989	8.- Aprobación de anteproyectos de autoconstrucción	Entre el 5% al 10% del presupuesto al momento de ingresar un anteproyecto de edificación.
1989	9.- Permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones	5% del presupuesto de la instalación
1989	10.Ley 20.958 Ley de Aporte al Espacio Público	Según establece la Ley
1989	11.Ley 20.898 "Regularización de viviendas de autoconstrucción" de hasta 90 m2 • Avalúo Fiscal total hasta 400 UF • Avalúo Fiscal total sobre 400 UF y hasta 1.000 UF Regularización de vivienda de hasta 90 m2 cuyo propietario tiene 65 años, o bien uno de sus residentes se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad. Avalúo Fiscal Total hasta 1000 UF Regularización de vivienda de hasta 140 m2 Avalúo Fiscal Total hasta 2.000 UF	El 15% del 1.5% del presupuesto de la obra El 50% del 1.5% del presupuesto de la obra Exento de Pago 1.5% del presupuesto de la obra
	Declaración Jurada Ley 21.718 Agilización de Permiso de Construcción. • Obra nueva según Art. 5.1.6. de la O.G.U.C. • Ampliaciones calificadas como obras menores. • Ampliaciones de viviendas sociales, progresivas, infraestructuras sanitarias. • Alteraciones, reparaciones y reconstrucción. • Demoliciones. • Piscinas Privadas. • Edificaciones con destinos complementarios. Art. 1.6.3. de la O.G.U.C.	0,75% del presupuesto, por concepto de archivo de declaración jurada.

	• Obras de edificaciones nueva ampliacion y/o vivienda Art. 7.2.3. de la O.G.U.C. • Reconstrucción de viviendas dañadas por catástrofe, Art. 7.2.3. de la O.G.U.C. • Reposición de viviendas. • Otros.	
ARTICULO N°4 **N° IMPUESTO**	**DEPARTAMENTO DE URBANISMO DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES**	
1997	1.- Subdivisión y/o Loteos (RESOLUCIONES)	Aprobación de subdivisión, loteos y división afecta 2.0 % del avalúo fiscal del terreno
	2. Modificación de PROYECTO DE SUBDIVISION y/o LOTEO	2.0 % del avalúo fiscal del terreno.
2052	3.- Aprobación planos para venta por piso	2 cuotas de ahorro CORVI por unidad a vender
	4. Certificado de ley de copropiedad	1 cuota de ahorro CORVI por cada ejemplar
2005	5. Certificado de informaciones previas	7 cuotas de ahorro CORVI.
2005	6.- Resolución Modificación de deslinde (Art. 67 de la L.G.U.C.)	2.0% del avalúo fiscal de la parte del terreno que se modifica
	7.- Certificado de usos de suelo para concesiones marítimas.	0.50 UTM
	8.- Certificado de Vivienda Social	0.50 UTM
	9.- Certificado de permisos de construcción y recepción final	0.50 UTM
2005	10.- Certificados Varios	0.50 UTM
2007	11.- Certificado de NÚMERO	1 cuota de ahorro CORVI
	12.- Certificado de UBICACIÓN	0.50 U.T.M.
	13.- Certificado de URBANIZACIÓN	0.50 U.T.M.
	14.- Certificado de radio urbano	0.50 U.T.M.
	15.- Certificado de Construcciones Irregulares	1 UTM
	16.- Resolución de Rectificación de Deslindes	1 cuota de ahorro CORVI
	17.- Certificado de Recepción de Urbanización	0.5 UTM
	18.- Anteproyecto de Loteo con Construcción Simultanea	10% del total de los derechos a pagar
	Certificados solicitados de los impuestos 2005 al 2007 **por unidades IMA para proyectos Municipales** (Certificados confeccionados por la Oficina de Certificaciones DOM)	Exento de Pago
ARTICULO N°5 **N° IMPUESTO**	**UNIDAD DE ARCHIVO DE DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES**	
2016	1. Fotocopia simple de recepción final o permiso de construcción.	0,001 U.T.M. por unidad
2016	2. Fotocopia legalizada de recepción final o permiso de construcción.	0,05 U.T.M. por unidad
2016	3. Fotocopia simple de plano a) Tamaño A0 (90x120 cm) b) Tamaño doble carta (A3) o similar (29.7 x 42.0)	0.1 UTM por Unidad 0.5 UTM por Unidad
2016	4. Fotocopia legalizada de plano (Todo tamaño)	0,15 U.T.M. por unidad
2016	5. Fotocopia simple de documentos de carpeta de construcción o archivador.	0,01 U.T.M. por unidad
2016	6. Fotocopia simple de documentos Permisos de Construcción y Recepción Final y Compendio de loteo (Solo para adulto mayor a 65 años y persona en discapacidad que acrediten dominio de propiedad)	Exento de pago
2016	7. Digitalización de plano hasta tamaño A0 (Solo para adulto mayor a 65 años y persona en discapacidad que acrediten dominio de propiedad)	1 cuatro de Ahorro CORVI

2016	8. Digitalización documentos hoja tamaño oficio por plana	0,01 UTM por unidad
2016	9. Digitalización de plano de tamaño doble carta (A3) hasta tamaño A0 (solo blanco y negro)	0,09 UTM por metro lineal
ARTICULO N°6 **N° IMPUESTO**	**DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS**	
2031	1.-Derechos de Inspección visual de la construcción particular para Informe Técnico. **Nota:** No se cobrará en caso de existir solicitud amparada con informes Social respectivo o de Solicitud Judicial	2 U.T.M.
2031	2.- Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Contratista de Obras Municipales para postular a Propuesta Pública o para los fines que se estime conveniente	0,50 U.T.M.
2031	3.- Digitalización o Fotocopia de reglamento de Inscripción en el Registro de Contratista de Obras Municipales, para los rubros: Edificación, Urbanización, Obras menores y Viviendas Sociales.	0,15 U.T.M.
2031	4.-Inscripción en el Registro de contratista para la tercera, segunda y primera categoría de los rubros de EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN, además el rubro Viviendas Sociales.	2 U.T.M
2031	5.-Inscripción en el Registro de Contratista, para el rubro de Obras Menores	1 U.T.M.
2031	6.- Certificado de Experiencia por proyecto para avance de obras para contratista inscritos en el Registro de Contratista IMA	0,15 UTM
GENERALIDADES	**ENTIÉNDASE:** Como presupuesto Oficial el que ha sido aprobado, por la Dirección de Obras Municipales y confeccionado de acuerdo a los costos unitarios de construcción por metro cuadrado que fija, por resolución exenta del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	
ARTICULO N°7 **N° IMPUESTO**	**DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES**	
2021	1.- Derecho de Remoción y rotura de aceras, calzadas y pavimentos: a) Obras financiadas directamente por la municipalidad b) Obras financiadas por organismos públicos c) Particulares 2.- Tierra y estabilizados a) Obras financiadas directamente por la municipalidad b) Obras financiadas por organismos públicos c) Particulares 3.- Derecho de Remoción y Rotura, para obras Municipales de comunidad de desagües: a) De aceras, calzadas y pavimentos b) Tierra y estabilizados	Exento Exento 0.2 UTM x m2 Exento Exento 0.2 UTM x m2 0.2 UTM x mts2 0.1 UTM x mts2
	Transcurrido el plazo autorizado, el derecho diario se incrementará en un 50%.	
2026	1.Ocupación de calzada completa entre cuadra a cuadra.	0.1 UTM x dia(50 mts=1 cuadra)

	2.Obras financiadas directamente por la municipalidad 3.Obras financiadas por organismos publicos.	EXENTO EXENTO
2027	1.- Ocupación de media calzada entre cuadra y cuadra. 2.- Obras financiadas directamente por la municipalidad 3.- Obras financiadas por organismos publicos.	0.05 UTM x dia (50 mts=1 cuadra) EXENTO EXENTO
2028 y 2029	1.- Ocupación de subsuelo por m2 o Fracción Construcción anual: a) Sector céntrico (anillo entre calles Máximo Lira, Chacabuco, General Lagos y San Marcos) b) Sector Población	 0.30 UTM 0.20 UTM
2030	1.- Derechos remoción de tierra en BNUP (bandejones centrales) a. Obras financiadas por la Municipalidad b.Obras financiadas por organismos publicos	0.04 UTM EXENTO EXENTO
2035	2.- Derecho Derecho de ocupación de B.N.U.P. con o sin cierro de construcción y mantención de materiales, escombros, etc.: a. Obras financiadas por la Municipalidad b.Obras financiadas por organismos publicos	0.01 UTM x metro lineal diario hasta 1.5 m ocupación acera B.N.U.P EXENTO EXENTO
	3.- Instalación provisorias o construcciones varias en BNUP: a. Obras financiadas por la Municipalidad b.Obras financiadas por organismos publicos	0.01 UTM x metro 2 diario EXENTO EXENTO
	4.- Informe de Construcción para obtención de patente	0,50 UTM
	5.- Extracción de arena, ripio y otro material en pozo lastreros de B.N.U.P. a) Mecanizada b) Artesanal	 0,05 U.T.M. x metro cúbico 0,01 U.T.M. x metro cúbico
	6.- Extracción de arena, ripio y otro material en pozos lastreros de propiedad particular.	0,05 U.T.M. x metro cúbico

TITULO II
DERECHOS GIRADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO

ARTICULO N°8 N° IMPUESTO	SECCIÓN PERMISOS DE CIRCULACIÓN	
1453	1.- Duplicado de permiso de circulación por transferencia o modificación de datos, a solicitud del usuario y por causa no imputable a la Municipalidad. - Duplicado por error tipográfico o de digitación imputable a la Municipalidad.	0,15 UTM Exento.
1477 1469	2.- Certificado de registro o recepción de declaración jurada de vehículo fuera de circulación, a petición de su propietario.	0,20 UTM 0,10 UTM 0,10 UTM 0,20 UTM
637	3.- Certificado de registro o declaración juradas de vehículos fuera de circulación a petición del propietario del vehículo.	0,05 UTM
2206	4.- Certificado de anotaciones del registro comunal de permisos de circulación.	0,05 UTM
1683	5.- Derechos duplicado de sellos	0,10 UTM
1468	6.- Control y sellado de taxímetro, cuando corresponda conforme a normativa sectorial. Incluye control municipal, sellado y certificado. Base legal: D.S. N.° 212/1992, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, art. 81; D.L. N.° 3.063, art. 42.	0,05 UTM
164-165	7.- Permiso especial para inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados. Permite circular temporalmente para completar la inscripción del vehículo. Vigencia máxima: 10 días. Base legal: D.L. N.° 3.063, art. 14 letra b). El mismo | articulo exige enterar la suma equivalente al impuesto que corresponda.	0,05 UTM/permiso*
164-165	8.- Permiso especial de traslado de vehículo sin permiso de circulación vigente. Permite el traslado de un punto a otro para reparación u otro objeto semejante. Base legal: D.L. N.° 3.063, art. 14 letra c).	0,05 UTM/día; máximo 3 días /mes y vehículo
164-165	9.- Permiso especial para traslado de vehículos sin permiso de circulación vigente, conforme al artículo 14 letra c) del D.L. N.° 3.063. (Máximo tres días al mes por vehículo. En vehículos sometidos a régimen aduanero, procederá solo cuando corresponda legalmente autorización municipal.) Base legal: D.L. N.° 3.063, art. 14 letra c).	0,05 UTM/ día; máximo 3 días /mes y vehículo
ARTICULO N°9 IMPUESTO N°	**SECCION INGENIERIA DE TRANSITO**	
	1.- ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS. Derecho semestral por calzo. Otorgamiento excepcional, previo informe técnico y acto administrativo; no genera derecho permanente sobre el bien nacional de uso público.	Vía principal y Vía secundaria
1454	2.- **Estacionamiento reservado – vehículos particulares (Zona Central).** Perímetro Juan Noé–B. V. Mackenna–Héroes del Morro–Carlos Condell–Comandante San Martín–Máximo Lira. **Primera vez:** proporcional a los meses restantes del semestre. **Exención 100% (1 solo calzo) a misiones diplomáticas** (facultad del Alcalde)	7.5 UTM
	3.- **Estacionamiento reservado – persona con discapacidad (Zona Central). 1 calzo,** uso personal en entorno de domicilio o trabajo; **requiere inscripción RND.**	3.75 UTM

1463	4.- **Estacionamiento reservado – taxis básicos, turismo y rurales.** Valor por 1 calzo.	2 U.T.M.
1464	5.- **Estacionamiento reservado – vehículos fleteros.** Valor por 1 calzo	2.5 UTM
1465	6.- **Estacionamiento reservado – vehículos particulares (Zona Extra-Central).** Exterior del mismo perímetro central). **Primera vez proporcional. Exención 100% (1 solo calzo)** a **misiones diplomáticas** (facultad del Alcalde)	5 UTM
	Se faculta a atribución del SR. ALCALDE para disminuir en un 100% del valor de uno o varios calzos a; dependencias municipales, instituciones públicas, vulnerables, Diplomáticas acreditadas en la ciudad	
	7.- Estacionamiento vehículos particulares en zona Extra - Central, al exterior de perímetro de calles Juan Noé, Benjamín Vicuña Mackenna, Héroes del Morro, Carlos Condell, Comandante San Martín y Máximo Lira. Valor a aplicar en sólo 01 Calzo de Estacionamiento Reservado, a asignar a persona natural en situación de discapacidad para uso personal, en el entorno de su domicilio particular o laboral. La condición de discapacidad se acredita con Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad.	2.5 UTM
1468	Control de taxímetro (por revisión). Verificación, ajuste y sellado a vehículos con permiso de taxi.	0,05 UTM
164-165	Permiso especial de tránsito (reexpedición al extranjero y/o trasbordo). Cobro por día y por vehículo en tránsitos excepcionales autorizados.	0,20 UTM
1474	Certificados y constancias técnicas de tránsito solicitados por particulares: señalización, demarcación, circulación, estacionamientos, recepción/revisión de antecedentes y materias análogas de competencia municipal. Base legal: Ley N.° 18.695, art. 26 letra e); D.L. N. 3.063, art. 42.	0,20 UTM
1749	Ingreso excepcional a paseos peatonales - vehículo liviano, por vehículo y día autorizado. Base legal: Ley N.° 18.290, art. 3; Ley N.° 18.695, art. 26 letra e); D.L. N.° 3.063, art. 42.	0,5 UTM por día
1755	Ingreso a paseos peatonales – camión ≤ 5 t. Mismas ventanas horarias que ítem 1749.	1,0 UTM por día
1756	Ingreso a paseos peatonales – camión > 5 t y ≤ 7 t. Mismas ventanas horarias que ítem 1749.	1,5 UTM por día
	Autorización de Plan de Señalización Transitoria (PST) y medidas de seguridad. Valor por cada día o fracción de intervención con cierre total o parcial de calzada y/o vereda.	0,40 UTM por día
	Exención de pago en PST (causales): obras de alumbrado público, obras de importancia comunal, obras ejecutadas por SERVIU, y personas jurídicas sin fines de lucro (ONG), juntas de vecinos, instituciones públicas y similares debidamente acreditadas.	EXENTO
1761	Autorización especial D.A. 2139/1999 (Zona Restringida) – 1 a 15 días. Carga/descarga de valijas y mercaderías en franjas: 00:00–06:00 (Lu–Vi) / 00:00–07:00 (Sa–Do). Pago en escala según días solicitados.	0,4 UTM
1762	Autorización especial D.A. 2139/1999 (Zona Restringida) – 16 a 30 días. Mismas condiciones que ítem 1761.	0,6 UTM
1763	Autorización especial D.A. 2139/1999 (Zona Restringida) – 31 a 60 días. Mismas condiciones que ítem 1761.	1,2 UTM
1764	Autorización especial D.A. 2139/1999 (Zona Restringida) – 61 a 90 días. Mismas condiciones que ítem 1761.	1,8 UTM
	Servicio municipal de reposición de demarcación vial deteriorada o eliminada como consecuencia de obras o intervenciones ejecutadas por terceros en la vía pública, cuando corresponda su reposición por la Municipalidad. Base legal: Ley N.° 18.695, art. 26 letras c) y e); Ley N.° 18.290, arts. 94 y 96; D.F.L. N.° 2.385, de 1996, Ley de Rentas Municipales, arts. 40 y 42.	0,25 UTM/m²

	Servicio municipal de reposición de señal vertical deteriorada o eliminada como consecuencia de obras o intervenciones ejecutadas por terceros en la vía pública, cuando corresponda su reposición por la Municipalidad. Base legal: Ley N.° 18.695, art. 26 letras c) y e); Ley N.° 18.290, arts. 94 y 96; D.F.L. N.° 2.385, de 1996, Ley de Rentas Municipales, arts. 40 y 42.	2,0 UTM/señal
	Servicio municipal de reposición de valla o barrera peatonal deteriorada o eliminada como consecuencia de obras o intervenciones ejecutadas por terceros en la vía pública, cuando corresponda su reposición por la Municipalidad. Base legal: Ley N.° 18.695, art. 26 letras c) y e); Ley N.° 18.290, art. 96; D.F.L. N.° 2.385, de 1996, Ley de Rentas Municipales, arts. 40 y 42.	2,0 UTM/ metro lineal
	Servicio municipal de reposición de defensa caminera deteriorada o eliminada como consecuencia de obras o intervenciones ejecutadas por terceros en la vía pública, cuando corresponda su reposición por la Municipalidad. Base legal: Ley N.° 18.695, art. 26 letra e); Ley N.° 18.290, art. 96; D.F.L. N.° 2.385, de 1996, Ley de Rentas Municipales, arts. 40 y 42	3,2 UTM/ metro lineal
	CARGA Y DESCARGA EN ZONA RESTRINGIDA - autorización especial, conforme al D.A. N.°2.139/1999 y normativa vigente. Base legal: D.A. N.° 2.139/1999, art. 5; Ley N.° 18.290, arts. 3 y 158; D.L. N.° 3.063, art. 42.	
ARTICULO N°10 **N° IMPUESTO**	**SECCION LICENCIAS**	
	1.- Primer otorgamiento, control, renovación, extensión o cambio de clase de licencia de conducir, cualquiera sea su clase. Base legal: D.L. N. °3.063, art. 41 N.° 6; Ley N.°18.290, arts. 14, 19, 23 y 28; Ley N.° 18.695, art. 26 letra a).	0,75 UTM
1485	2.- Cambio de domicilio en licencia de conducir. Base legal: Ley N.° 18.290, art. 24; tasa local conforme al D.L. N.° 3.063, art. 42.	0,375 UTM
1483	3.- Duplicado de licencia de conducir, cualquiera sea su clase. Base legal: Ley N.°18.290, art. 29; tasa local conforme al D.L. N.° 3.063, art. 42.	0,375 UTM
	4.- Licencia restringida, cualquiera sea el plazo legal de vigencia otorgado. Base legal: Ley N.°18.290, arts. 21 y 22; tasa local conforme al D.L. N.°3.063, art. 42.	0,375 UTM
	5.- Tarifa preferencial para personas de 60 años o más o inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad. Base legal: Beneficio tarifario municipal: D.L. N.° 3.063, art.42; Ley N. 18.695, arts. 5 letra e) y 65 letra d). No corresponde a una rebaja fijada directamente por ley.	50% del monto original

ARTICULO N°11	DERECHOS SERVICIOS DEL TERMINAL INTERNACIONAL	
	Los ingresos del Terminal Internacional de Locomoción Colectiva de Arica, estarán constituidos por los derechos que se deriven de: arriendo de oficinas, el uso de losas de taxis y buses, uso de andenes, concesiones de módulos, oficinas, S.S.H.H., custodia, espacios de estacionamientos, espacios de activaciones, publicidad, uso de espacios para servicios y otros.	
	1.- ARRIENDOS:	**Según Contrato y Giro Arriendo**
	1.1. Oficina Sector Boulevard para Local de Comidas Mensual	**4,0 UF**
	1.2. Oficina Sector Boulevard para Agencia Mensual	**3,5 UF**
	1.3. Oficina Sector Antiguo Mensual	**4,5 UF**
	1.1. Oficina Custodia Mensual	**15 UF**
	1.2. Servicios Higiénicos Usuarios Mensual	**28 UF**
	1.3. Casa de Cambio Mensual	**6,5 UF**
	1.4. Espacio Food Truck Mensual	**4,5 UF**
	1.8.- Espacio Instalación Car Wash (Patente Aspirado, Encerado Automóviles, Norma Vigente) Mensual	**3 UF**
	1.9.- Espacio Adicional Local 2 X 1 Mensual	**1 UF**
	1.10.- Stand Artesanales (por día)	**0,05 UF**
	2.- ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTOS:	**Servicio por 24 horas**
	2.1.- Estacionamiento Auto-Roles.	**0,03 UTM**
	2.2.- Estacionamiento Bus estándar.	**0,045 UTM**
	3.- ESPACIOS DE PUBLICIDAD Y OTROS DISPONIBLES DEL RECIENTO POR MT2.:	**Servicio Anual**
	3.1.- Publicidad interna, Cenefas, Lienzos, Pendones y otros.	**4 UF**
	3.2.- Operaciones de Porta Equipajes (Carreros) Mensual	**0,38 UF**
	4.- DERECHO DE LOSA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS:	
	Se entiende por uso de losa, al tiempo de ocupación y permanencia en las zonas de maniobras, estacionamiento y andenes de embarque, por parte de los autobuses y/o taxis, a fin de proceder en forma controlada, cumpliendo con los turnos correspondientes y con las medidas de seguridad, a embarcar a sus pasajeros y equipaje respectivo. Derecho que se debe pagar por salida del terminal y de acuerdo a la clasificación, tramo y capacidad de cada vehículo, identificado por su respectiva placa patente, lo cual será supervisado por un Funcionario Municipal que cumplirá la labor de Controlador.	
	4.1.-Tramo Arica-Tacna: Paso Chacalluta-Santa Rosa (por salida)	**Autobús estándar 0,085 UTM**
	4.2.-Tramo Arica-Tacna: Paso Chacalluta-Santa Rosa (por salida)	**Taxi 0,025 UTM**
	4.3.-Tramo Arica-Bolivia: Paso Fronterizo Chungará-Tambo Quemado (por salida)	**Autobús estándar 0,17 UTM**
	4.4.-Tramo Arica-Parinacota: Paso Fronterizo Chungará (por salida)	**Autobús estándar 0,045 UTM**
	4.5.-Tramo Arica-Lluta (por salida)	**Minibús 0,015 UTM**

TÍTULO III
DERECHOS GIRADOS POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ARTÍCULO N°12 N° IMPUESTO	"DERECHOS DE OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO TEMPORAL PARA EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD COMERCIAL",	
    1440 114 2210 1441 2207	1.- Derechos de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público para actividades mensuales: * Sector Céntrico y Paseos Peatonales * Sector Poblacional * Sector Rural * kioscos Suplementeros * kioscos confiteros poblacional * kioscos confiteros central * Locales Máximo Lira	 0,10 UTM x M2 mensual 0,04 UTM x M2 mensual 0,03 UTM x M2 mensual 0,10 UTM x M2 Semestral 0,50 UTM mensual 1,00 UTM mensual 0.20 UTM mensual
  1440	2.- Derechos de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público para actividades diarias: - Sector Céntrico y Peatonal - Sector Costero - Sector Poblacional	 0,005 UTM x M2 diario 0.0048 UTM x M2 diario 0,003 UTM x M2 diario
 1806	3.- *La instalación de mesas y sillas en B.N.U.P. * Sector Céntrico * Sector Poblacional *Paseos peatonales (21 de Mayo-Thompson y Bolognesi)	 0,08 UTM x M2 mensual 0,020 UTM x M2 mensual 0,10 UTM x M2 mensual
	5-. Queda exento del cobro B.N.U.P. las siguientes: - Las Municipalidades y los Servicios Públicos. - Las Juntas de Vecinos y las demás Organizaciones Comunitarias según el artículo N° 29 de la Ley 19.418, con excepción de los establecidos en el decreto Ley N° 825 de 1974 Sobre Ley de Impuestos a las Ventas y Servicios. - Personas Jurídicas constituidas al amparo del Ministerio de Justicia - Las organizaciones y entidades sin fines de lucro catalogadas por el Servicio de Impuestos Internos, excepto a quienes cobren algún tipo de peculio para realizar una determinada actividad temporal. - Las personas naturales o empresas que realicen alguna actividad en un BNUP con fines de beneficencia temporalmente.	
	NOTA: Todo permiso municipal otorgado en un terreno administrado por la municipalidad para realizar comercio debe contar con el derecho de cobro del B.N.U.P., por tal efecto estos valores son aplicados para todos los artículos siguientes, exceptuando aquellos que ya cuenten con un valor específico para su giro comercial.	
ARTÍCULO N°13 N° IMPUESTO	**DERECHO DE COBRO COMERCIO AMBULANTE EN SECTOR CÉNTRICO**	
24	1.- Ambulante a pie o en triciclo céntrico.	0,20 UTM mensual
1357	2.- Ambulantes de paso sector Céntrico (artistas, cantantes, artesanos o similares)	0,025 UTM diario
 1707	3.- Heladeros sector Céntrico según período * Diciembre a Marzo – alta * Abril a Noviembre – baja - Mas uso de B.N.U.P. por m²	 0,10 UTM mensual 0,05 UTM mensual 0,05 UTM mensual

2057	4.- Carro Confitero Céntricos - Más B.N.U.P. 2 m²	0,20 UTM mensual 0,10 UTM mensual
ARTÍCULO N°14 **N° IMPUESTO**	**DERECHO DE COBRO EN FERIAS Y PASEOS SECTOR CÉNTRICO**	
2083	1.- Feria Turística Dominical -Más uso de BNUP, cantidad de metros, indicados en el reglamento de funcionamiento de la feria dominical,	0,03 UTM por cada domingo en el mes 0,0125 UTM por cada domingo en el mes
	2. Feria Limpromar interior del Terminal Pesquero	0,20 UTM mensual
1409	3.- Feria Productos del Mar	0,45 UTM mensual
1410	4.- Paseo Artesanos Bolognesi	0,20 UTM mensual más costo por consumo energía eléctrica.
1406	5.- Paseo Artesanos Thompson	0,20 UTM mensual
2371	6.- Ferias provisorias por periodo de ejecución de Obras y/o proyectos municipales • Más uso del B.N.U.P	0.05 UTM mensual 0.04 UTM x mts2 mensual
ARTICULO N°15 **N° IMPUESTO**	**DERECHO DE COBRO COMERCIO AMBULANTE EN SECTOR POBLACIONAL**	
1361	1.- Ambulante a pie o en triciclo poblacional, artesanías, varios	0,15 UTM mensual
1363	2.- Ambulante venta de pescados y mariscos, incluido perifoneo 4 hrs.	0,30 UTM mensual
1356	3.- Heladeros sector Poblacional en periodo * Diciembre a Marzo - Alta * Abril a Noviembre - Baja - Mas uso de B.N.U.P. m²	 0,10 UTM mensual 0,05 UTM mensual. 0,05 UTM mensual
2056	4.- Carro Confitero Poblacional - Mas uso de B.N.U.P. 2 m²	0,10 UTM mensual 0,05 UTM mensual
	5.- Carros o triciclos Venta de Frutas y verduras	0,20 UTM mensual
ARTÍCULO N°16 **N° IMPUESTO**	**DERECHO DE COBRO EN FERIAS SECTOR POBLACIONAL**	
	1.- Feria Itinerante venta de Ropa, bazar, paquetería o similar con Personalidad Jurídica hasta 7 días Semanales - Más uso de BNUP, cantidad de metros, indicados en la ordenanza que regula el funcionamiento de las ferias itinerantes.	0,030 UTM x día en la semana. El pago es mensual. Valor por la cantidad de días trabajados por la feria en la semana. 0,010 UTM x día en la semana. El pago es mensual. Valor por la cantidad de días trabajados por la feria en la semana.

	2.- Feria Itinerante venta de FRUTAS Y VERDURAS ABARROTES COMESTIBLES" sector poblacional. Más uso de BNUP cantidad de metros, indicados en la ordenanza que regula el funcionamiento de las ferias itinerantes.	0,20 UTM mensual 0.07 UTM mensual
ARTICULO N°17 **N° IMPUESTO**	**DERECHOS DE COBRO PARA COMERCIO AMBULANTE EN VEHICULO, CARRO RODANTE, FOOD TRUCK O SIMILAR**	
1358	1.- Carro rodante, Food Truck y similares (1 calzo) Sector Poblacional Sector Céntrico	 0.5 UTM mensual 0.8 UTM mensual
	2.- Carro sanguchero, choripán, papas fritas, yogui, mote con huesillos, jugos naturales y similares Sector Poblacional Sector Céntrico	 0.3 UTM mensual 0.6 UTM mensual
1362	3.- Ambulante en vehículo o población y valles	0,30 UTM Mensual
ARTICULO N°18 **N° IMPUESTO**	**DERECHO DE COBRO PARA ACTIVIDADES RECREATIVAS**	
1379 - 1380	1.- Derechos de instalación de circos en Bien Nacional de Uso Público o Terreno Municipal * Circo tradicional Chileno * Circos Extranjeros * Carpa de espectáculo frívolo o de revista * Parque de entretenciones o Juegos Mecánicos *Exposición con fines educativos y/o científicos. - Más uso de B.N.U.P. por la superficie a ocupar. - Más uso de la superficie a ocupar de terreno Municipal	 0,30 UTM diario 1,00 UTM diario 0,60 UTM diario 0.50 UTM diario 0,20 UTM diario 0.32 UTM diario 0.32 UTM diario

	2.- Derechos de instalación de circos en sector Privado * Circo tradicional Chileno * Circos Extranjeros * Carpa de espectáculo frívolo o de revista * Parque de entretenciones o Juegos Mecánicos * Exposición con fines educativos y/o científicos * Circo Nacional o Internacional con animales	 0.30 UTM diario 1.5 UTM diario 1 UTM diario 1 UTM diario 0,30 UTM diario 10 UTM diario
1930	3.- **Eventos** en BNUP, plazas, playa y parque a particulares e instituciones con fines comerciales, por ocupación de estos bienes inmuebles en sector céntrico	1.00 UTM por Hora
	NOTA: Aquellas exposiciones circenses y juegos mecánicos, el Alcalde podrá eximir hasta el 100% de su valor, del pago del D° de instalación y del BNUP.-	
ARTICULO N°19 **N° IMPUESTO**	**DERECHO DE COBRO PARA COMERCIO EN SECTOR COSTERO**	
1452	1. Heladeros, palomeros y venta de algodón de azúcar	0.10 UTM mensual
1452	2. Artesanía, tienda, bazar y paquetería	0.25 UTM mensual
1452	3. Carrito Confitero	0.15 UTM mensual
1452	4. Artistas ambulantes – show ambulante – exposiciones	0.05 UTM por actividad
	5. Módulo de Relajación (masaje, reiki o similar)	0.50 UTM mensual
1452	6. Juegos de entretención y deportes (camas elásticas, arriendo de caballos, inflables, kayak y similares), según periodo. • Alta (diciembre – marzo) • Baja (abril – noviembre)	 1,5 UTM mensual 1 UTM mensual
1452	7. Arriendo de quitasoles y accesorios de playa	0,05 UTM mensual
1452	8. Carro Rodante, Food Truck o similar • Alta (diciembre – marzo) • Baja (abril – noviembre)	 1 UTM mensual 0.50 UTM mensual
1452	9. Carrito sangucheros • Alta (diciembre – marzo) • Baja (abril – noviembre)	 1 UTM mensual 0.50 UTM mensual
1452	10. Juegos Tradicionales (pesca milagrosa, ruleta, tarros, similares) • Alta (diciembre – marzo) • Baja (abril – noviembre)	 1 UTM mensual 0,30 UTM mensual
1452	11. Módulos, toldos y similares • Alta (diciembre – marzo) • Baja (abril – noviembre)	 1 UTM mensual 0,50 UTM mensual
1929	12. Arriendo de Bicicletas y triciclos	

	• Alta (diciembre - marzo) • Baja (abril – noviembre)	1 UTM mensual 0,30 UTM mensual
	13. Más uso de B.N.U.P. por M², para los permisos desde el punto N°1 al punto N°12	0,05 UTM mensual
2219	14.- Permiso de juegos infantiles de entretención inflables, autitos, etc.	1 .00 UTM mensual
	15.- Para los permisos en sector Playa Chinchorro y Las Machas, el Alcalde puede otorgar un descuento de hasta 50 % en caso de que se genere un daño al Turismo, producto de la contaminación por bajada de ríos San José y Lluta en época de lluvias estivales en el sector altiplánico.	
ARTICULO N°20 **N° IMPUESTO**	**DERECHOS DE COBROS PERMISOS SEMESTRALES**	
1392	1.- Permiso fotógrafo en plaza de la comuna, lustrabotas y otro	0,10 UTM semestral
1596	2.- Cuidadores de vehículo	0.25 UTM semestral
ARTICULO N°21 **N° IMPUESTO**	**DERECHO DE COBROS POR CAMBIO DE GIRO O PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD**	
	1.- Cambio y/o Ampliación de giro para todo permiso otorgado por la Dirección de Administración y Finanzas	50% del valor correspondiente al cobro del derecho comercial y Bien Nacional de Uso Público del permiso vigente
	2.- Personas en situación de discapacidad (Ley N° 20.422, Art. 33) Previa presentación de la Credencial del Registro Nacional de Discapacidad emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación	50% del valor correspondiente al cobro del derecho comercial y Bien Nacional de Uso Público del permiso otorgado mensual.
ARTICULO N°22 **N° IMPUESTO**	**DERECHOS DE COBRO PARA EVENTOS OCASIONALES**	
1753	Permisos municipales para eventos ocasionales en recintos administrados por la municipalidad * Carro Sanguchero * Carro Rodante o Food Truck * Artesanía * Carro Confitero, alimentos envasados * Juegos de Pesca milagrosa y similares * Bazar y Paquetería y ropa * Juegos Inflables *Cocinería	 0,15 UTM diario 0,17 UTM diario 0,10 UTM diario 0,10 UTM diario 0,10 UTM diario 0.10 UTM diario 0.20 UTM diario 0.40 UTM diario
	1.- Ferias Ocasionales Sector Céntrico para actividades diarias * Más uso de B.N.U.P * Más uso de Terreno Municipal	0,020 UTM diario 0,005 UTM x mtr2 diario 0.005 UTM x mtr2 diario
1814	2.- Feria Internacional de Artesanías (F.I.D.A.) -Más uso del B.N.U.P x m2 diario	0,30 UTM por la actividad (valor por locatario) 0,005 UTM x m2 diario
	3-Ferias Ocasionales Sector Poblacional para actividades diarias	0.006 UTM diario

	* Más uso de B.N.U.P * Más uso de Terreno Municipal	0.003 UTM x mtr2 diario 0.003 UTM x mtr2 diario
	4.- Ferias Ocasionales Sector Costero para actividades diarias * Más uso de B.N.U.P * Más uso de Terreno Municipal	0,020 UTM diario 0,0048 UTM x mtr2 diario 0.0048 UTM x mtr2 diario
1377	5.- permiso de Food truck y sanguchero para cambio temporal de ubicación para participar en un evento determinado. * Food Truck * Carros Sanguchero	 0.20 UTM diario 0.15 UTM diario
ARTICULO N°23 **N° IMPUESTO**	**DERECHOS DE COBRO PARA ÉPOCA NAVIDEÑA**	
1407	1.- Feria de Juguetes y Navidad Permisos Sector Céntrico en: * Permisos en terreno Municipal * Permisos en terreno Particular * Permisos en terreno B.N.U.P * Más uso de B.N.U.P.	 0.75 UTM x actividad 0,40 UTM x actividad 0,30 UTM x actividad 0.004 X UTM diario x mtr2
2281	2.- Ferias Itinerantes en período de Navidad * Permiso municipal *Derechos de Bien Nacional de Uso Público	 0.20 UTM x actividad 0.020 UTM x mts2 x actividad
1958	3.- AMBULANTES: Ambulante en General para la venta de tarjetas, papel de regalo y envoltura de regalo.	0.20 UTM x actividad
ARTICULO N°24 **N° IMPUESTO**	**DERECHOS DE COBRO FIESTAS COSTUMBRISTAS - SECCIÓN PERMISOS.**	
1755	1.- Permiso de 7 de Junio o actividades similares dentro del mes • Ramadas bailables • Fondas cocinarías • Kiosco o similares • Juegos tradicionales • Ambulantes (palomitas, algodones y similares) • Artesanía • Baño Higiénico • Juegos inflables - Más BNUP por M2	 1,50 UTM x actividad 1.00 UTM x actividad 1.00 UTM x actividad 0,50 UTM x actividad 0,15 UTM x actividad 0,20 UTM x actividad 1.50 UTM x actividad 1.20 UTM x actividad 0.009 UTM por M2 x actividad
1754	2.- Permiso de fiestas patrias o actividades similares dentro del mes • Ramadas bailables • Fondas cocinería • Kiosco o similares • Juegos tradicionales	 2.00 UTM x actividad 1.00 UTM x actividad 1.00 UTM x actividad 0.50 UTM x actividad 0,20 UTM x actividad

	• Ambulantes (palomitas, algodones y similares) • Artesanía • Baño Higiénico • Juegos inflables - Más BNUP por M2	0,25 UTM x actividad 1.50 UTM x actividad 1.20 UTM x actividad 0.009 UTM por M2 x actividad
1937	3.- Permiso TIRANA CHICA u otras ocasiones • Kiosco o Carro rodante (venta de sándwich, empanadas, etc.) • Carrito Sanguchero (venta de sándwich, empanadas, etc.) • Ambulantes (agua, confites, etc.) • Juegos y Artesanías • Bazar y Paquetería •	 1.00 UTM x actividad 0.50 UTM x actividad 0.20 UTM x actividad 0,20 UTM x actividad 0,30 UTM x actividad
	4.- Carnaval con La Fuerza del Sol • Carro rodante o Food Truck • Carrito Sanguchero (venta de sándwich, empanadas, sopaipillas, picarones, etc.) • Confiteros (agua, confites, etc.) • Ambulantes (vta de art. conforme a la festividad, paquetería, etc.) • Juegos, camas elásticas, inflables y camas saltarinas • Artesanos	 1.50 UTM x actividad 0.40 UTM x actividad 0.30 UTM x actividad 0.30 UTM x actividad 0.30 UTM x actividad 0.25 UTM x actividad
	5.- Carnaval con La Fuerza del Sol • Carro rodante o Food Truck • Carrito Sanguchero (venta de sándwich, empanadas, sopaipillas, picarones, etc.) • Confiteros (agua, confites, etc.) • Ambulantes (vta de art. conforme a la festividad, paquetería, etc.) • Juegos, camas elásticas, inflables y camas saltarinas • Artesanos	 0,50 UTM x actividad 0,20 UTM x actividad 0,15 UTM x actividad 0,15 UTM x actividad 0,15 UTM x actividad 0,12 UTM x actividad
	NOTA: Los contribuyentes que tienen permiso en otro sector de la ciudad podrán trasladar su permiso comercial (mismo rubro) según valores indicados anteriormente para esta festividad. Los rubros de alimentos serán autorizados sólo con la resolución sanitaria correspondiente, en este caso particular no se cobra el traslado.	
ARTICULO N°25 **N° IMPUESTO**	**GARANTÍAS POR ACTIVIDADES EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO, PLAZAS Y PARQUES**	
1931	1.- Garantía por ferias ocasionales o presentaciones de agrupaciones, sólo cuando existan antecedentes de deterioro en B.N.U.P., plazas o parques. 2.- Garantía por instalación de Ramadas en B.N.U.P. Desde 1 a 29 participantes Desde 30 a 49 participantes	 1 UTM por actividad 1.5 UTM por actividad

	Desde 50 a 69 participantes Desde 70 participantes en adelante	3 UTM por actividad 5 UTM por actividad
	Garantía por toda actividad comercial que pudiera provocar un posible deterioro, para actividades estipuladas en el Art. 18, punto N°1 (circo, fisa, show de entretención, etc)	7 UTM por actividad
	NOTA: Esta medida será aplicable exclusivamente a Food Truck y carros sangucheros, los cuales deberán contar con las autorizaciones sanitarias correspondientes. Para estos casos, no se cobrará el derecho por traslado temporal.	
ARTICULO N°26 **N° IMPUESTO**	**DERECHO DE COBRO POR ALCOHOL**	
	1.- Permiso para personas naturales, con: * Venta de alcohol artículo N° 19 Ley N° 19.925 *Ley de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas*. (Máximo por 3 días) Cobro para aquellos que deseen vender bebidas alcohólicas en actividades de promoción turística como: • Parque Centenario • Carnaval de la Fuerza del Sol.	1,5 UTM diario
1935	2.- Autorizaciones en RAMADAS Y FONDAS BAILABLES del 18 de Septiembre, 7 de Junio y San Miguel de Azapa, con venta de alcohol según lo dispuesto en art. N°19 Ley de 19.925 Alcohol.	1 UTM por actividad (máximo 3 días)
1933	4.- Permiso para personas naturales o jurídicas que efectúen: BAILES, PEÑAS FOLCLÓRICAS, PLATOS ÚNICOS Y EVENTOS MASIVOS COMO CLUB DE HUASOS Y LOCALES DE CERRO SOMBRERO, en un local determinado con: • Venta de alcohol artículo N° 19 Ley N° 19.925 *Ley de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas*. (Máximo por x 3 días) B.- Sin venta de alcohol Se exceptúan de este cobro y solo en lo que respecta a la parte comercial, aquellas actividades destinadas a obras de beneficencia, acreditando con Personalidad Jurídica.	4 UTM DIARIO 0.50 UTM diario

	Las instituciones con P. Jurídica según ley 19.418 podrán obtener esta autorización- Dict. CGR. 841/17.	
ARTICULO N°27 **N° IMPUESTO**	**DERECHO DE COBRO POR PUBLICIDAD**	
1381	1.- Vehículos anunciadores con alto parlantes (esencialmente transitorias)	0,50 UTM diario
1932	2.- Publicidad con Perifoneo aéreo	1,00 UTM diario
	3.- Toda publicidad que se realice en la vía pública, o que sea vista desde la misma, pagará los siguientes derechos municipales	
1525	A.-Letreros, carteles o avisos no luminosos	0,25 UTM x m2 anual o fracción
1525	B.- Letreros, carteles o avisos luminosos MODIFICACIÓN según Ley N° 20.280 del 04 Julio del 2008, numeral N° 5 "Los permisos que se otorguen para la instalación de publicidad en la vía pública, que puede ser vista u oída desde la misma, en conformidad a la ordenanza local de propaganda y publicidad. El valor correspondiente a este permiso se pagará anualmente, según lo establecido en la respectiva Ordenanza Local. En todo caso, los municipios no podrán cobrar por tales permisos, cuando se trate de publicidad que sólo dé a conocer el giro de un establecimiento y se encuentre adosada a la o las edificaciones donde se realiza la propia del giro."	0,20 UTM x m2 anual o fracción
1525	C.- En paneles, actividad costado camino fuera del radio urbano	0.15 UTM x m2 anual
	D.- Publicidad en Pantallas, Proyectores y Pasadores (Led) de avisos y similares	2 UTM x m2 anual
	E.- Publicidad en paseos peatonales y paletas publicitarias.	0.25 UTM x m2 anual
1921	F.- Cenefas, Lienzos y Pendones	0.20 UTM diario c/u
1922	G- Volantes de promoción y afiches	0.70 UTM diario
	H.- Persona – publicidad	0.25 UTM diario
1924	I.- Exhibición de mercadería ocupando la vereda que enfrenta los locales comerciales, por M2 o fracción ocupada.	0.20 UTM x m2 mensual
1927	J.- La publicidad indicada en la Ley 18.700 Orgánica Constitucional de Elecciones Electorales (art. 30.32 y 34, dentro del plazo legal 30 días antes de las elecciones)	Exenta
	K.- Publicidad ocasional de Empresas en Vía Pública	0.50 UTM diario
	4.-Promoción y venta de entradas en B.N.U.P.	0.50 UTM diario
	5.- Publicidad en Carnaval con la Fuerza del Sol	
	• Sector principal del circuito	0.35 UTM x m2 o fracción
	• Sector secundario del circuito	0.30 UTM x m2 o fracción
	• Convenio con empresas e instituciones	Según contrato o convenio
	• Auspiciadores oficiales Carnaval Fuerza del Sol	Según contrato o convenio

1444	6.- Derechos por ocupación de Bien Nacional de Uso Público por cada letrero que ofrece propaganda	1 UTM Anual
1359	7.- Vehículo venta de gas "Sin perifoneo" "Con Perifoneo"	0,60 UTM semestral 1 UTM semestral
ARTICULO N°28 **N° IMPUESTO**	**DERECHOS VARIOS, SECCIÓN PATENTES**	
1414	1.- Cambio de domicilio de patentes Comerciales, M.E.F, Alcoholes, Industriales y Profesionales.	0,50 UTM
1414	2.-Cambio de nombre o razón social de patentes Comerciales, M.E.F, Alcoholes, Industriales y Profesionales.	0.50 UTM
86 puede ser 2113	3.- Visación de contrato de arriendo por cada patente de alcoholes.	1,50 UTM SEMESTRAL
1416	4.- Cambio de giro.	0,50 UTM
1417	5.- Otorgamiento de certificado técnico distribución de capital	0,50 UTM por primera vez
1416	6.- Ampliación o eliminación de número en patentes	0,50 UTM
11	8.- Derechos de publicidad inserto en la patente municipal: * Patente sector céntrico * Patente sector poblacional	 0,58 UTM anual 0,43 UTM anual
2144	9.- Venta de Cartel, Art. 40 Ley de Alcoholes Nº 19925	0,30 UTM
1960	10.-Duplicado de: **(a solicitud del titular)** * Patente	**0,15 UTM**
2381	10.-Duplicado de: **(a solicitud del titular)** * Permisos	0,15 UTM
	11.- FÍJESE LA TASA DE PATENTES ESTIPULADAS EN EL ART. 24 DEL DECRETO LEY 3.063 DE 1979, EN UN 5 POR MIL DEL CAPITAL PROPIO DECLARADO A TODAS LAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS QUE SE DESARROLLAN EN LA COMUNA	5 x MIL DEL CAPITAL PROPIO DECLARADO
ARTICULO N°29 **N° IMPUESTO**	**DERECHOS POR COBRO DE CONCESIONES Y ARRIENDOS DE BIENES INMUEBLES**	
1419	1.- Terminal RODOVIARIO	SEGÚN CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES
	3.- Garantía por cumplimiento de contrato	SEGÚN CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES
	4.-Pátio o explanada central	Exenta
	6.- Instituciones públicas o actividades financiadas por fondos públicos	Exenta
	Nota: La limpieza y el cuidado de los baños de la explanada es de total responsabilidad de la persona u organización solicitante	
	En caso de crear nuevos contratos de arriendo en el recinto se tomará como referencia lo indicado en el contrato.	
ARTICULO N°30 **N° IMPUESTO**	**DERECHOS POR COBRO DE CONCESIÓN INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA**	
1429	1.- Balneario LA LISERA • Diciembre a Marzo • Abril a Noviembre	SEGÚN CONTRATO **Y SUS MODIFICACIONES**

	Condiciones según contrato	SEGÚN CONTRATO **Y SUS MODIFICACIONES**
1665	2.- Restaurante LA QUERENCIA • Diciembre a Marzo • Abril a Noviembre Condiciones según contrato	SEGÚN CONTRATO **Y SUS MODIFICACIONES** SEGÚN CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES
	3.- SSHH. Plaza Baquedano • Enero a Diciembre • Abril a Noviembre Condiciones según contrato	SEGÚN CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES SEGÚN CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES
	4.- SSHH Las Machas • Diciembre a Marzo • Abril a Noviembre Condiciones según contrato	SEGÚN CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES SEGÚN CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES
	5.- SSHH Chinchorro • Diciembre a Marzo • Abril a Noviembre Condiciones según contrato	SEGÚN CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES SEGÚN CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES
	6.- SSHH La Lisera • Diciembre a Marzo • Abril a Noviembre Condiciones según contrato	SEGÚN CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES SEGÚN CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES
	7.-SS.HH. Cementerio Arica. • Enero a Diciembre Condiciones según contrato,(Sermuce)	SEGÚN CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES
	8.- SS.HH. Plaza Arauco • Enero a diciembre Condiciones según contrato	SEGÚN CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES
	9.- SS.HH. Carlos Ibáñez del Campo • Enero a Dic. Condiciones según contrato	SEGÚN CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES
	10.- Garantía por cumplimiento contrato	SEGÚN CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES
ARTICULO N°31 **N° IMPUESTO**	**DERECHOS POR CONCESIONES VARIAS**	
1436	2.- Casas y sitios de solteros * 4 x 8 m2 * 8 x 6 m2	0,15 UTM 0,30 UTM
	4.-Retiro de kiosco desde el Bien Nacional de Uso Público, efectuado por la DIMAO	5,00 UTM

	Una vez terminada la actividad comercial, se debe evitar el abandono de kioscos en el B.N.U.P. y sea retirado por los responsables de su instalación.	

TITULO IV

DERECHOS COBRADOS POR SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

ARTICULO N°32 N° IMPUESTO	DERECHOS COBRADOS POR ESTADIO CARLOS DITTBORN	
1807	1.- Derechos de uso de cancha N ° 1, máximo 2 horas por entrenamiento. a) Profesional b) Amateur	 3 UTM 2 UTM
1535	2.- Derechos de uso de cancha N ° 2, máximo 1 ½ Horas.	0.5 UTM
1535	3.- Derechos de uso de cancha N ° 3, máximo 1 ½ Horas.	0.7 UTM
1535	4.- Derechos de arriendo cancha N ° 4 y 5 por 1 1/2 horas	0.008 UTM
1534	5.- Derechos de alojamiento en VILLA ALBERGUE OCTAVIO LETELIER BOBADILLA *Alojamiento por persona ***El alcalde podrá autorizar la rebaja de hasta un 50% o eximir de este derecho a organizaciones sociales, culturales, deportivas y otras de similar índole, sin fines de lucro, previo informe de la unidad correspondiente.**	0,085 UTM diario
	6.- Uso de Sala de Conferencia Media Jornada Estadio Carlos Dittborn Mañana 08:00 a 14:00 horas Tarde 14:00 a 19:00 horas. ***El alcalde podrá autorizar la rebaja de hasta un 50% o eximir de este derecho a organizaciones sociales, culturales, deportivas y otras de similar índole, sin fines de lucro previo informe de la unidad correspondiente.**	0,8 UTM
	AUDITORIO	
	Auditorio- cocina por delegación jornada completa	0.9 UTM
	Auditorio jornada completa	2,0 UTM
	Auditorio media jornada	1 UTM
	GARANTIA POR DELEGACIONES O INSTITUCIONES	
	Auditorio por delegación, institución o actividad	1.5 UTM
	Cocina por delegación, institución o actividad	2 UTM
	GARANTÍAS POR DELEGACIONES O INSTITUCIONES	
	Albergue por delegación	3 UTM
	Auditorio por delegación, institución o actividad	1 UTM
	Cocina por delegación, institución o actividad	1 UTM
	Auditorio- cocina por delegación, institución o actividad	2 UTM
	Se devolverá la garantía si el recinto se entrega conforme, según V°B° del Administrador del recinto, de lo contrario se realizarán los descuentos pertinentes devolviéndose el saldo	
	7.- Pantalla Led (charla, conferencia, talleres, seminarios y/o actividades municipales) NOTA: Agrupaciones, instituciones, u organizaciones que sean patrocinada por oficinas municipales deben cancelar el uso de la pantalla led y audio. Horario Media Jornada	2 UTM media jornada

	- Mañana de 09:00 a 13:00 horas - Tarde de 15:00 a 19:00 horas	
1533	8.- Derechos consumo de energía durante la ejecución del espectáculo será de cargo del organizador del evento	Según costo
1561	9.- Arriendo Estadio Carlos DITTBORN, Cultos religiosos • DIURNO y NOCTURNO El consumo de la energía eléctrica será de cargo y responsabilidad del solicitante.	Diurno 10 UTM Nocturno 12 UTM
1536	10.-Arriendo estadio por espectáculo artístico, circos y otros • DIURNO y NOCTURNO **Este derecho implica uso de cancha, espacios publicitarios el día del evento y la utilización exclusiva, durante su desarrollo de locales y módulos de ventas, incluidos vendedores ambulantes y espacios de estacionamiento, definidos por la Administración Municipal** El consumo de la energía eléctrica será de cargo y responsabilidad del solicitante	50 UTM
1949	11.- Arriendo Estadio para espectáculo **deportivo** (su organización y desarrollo) DIURNO Y NOCTURNO. **Este derecho implica uso de cancha espacios publicitarios el día del evento y la utilización exclusiva, durante su desarrollo de locales y modulo venta, y espacios de estacionamientos, definidos por Administración Municipal.** El consumo de la energía eléctrica será de cargo y responsabilidad del solicitante El cuidado del recinto y reparación inmediata de los daños causados por tercero y la limpieza de este. Se incluye en este numeral las Casetas de transmisión tv, por el evento deportivo.	10 UTM
1950	12.- Participación borderó por partido oficial Para mantener mayor ingreso x mantención de cancha	**5** % sobre borderó
1951	13.- Arriendo publicidad en Estadio. Cancha 1 - Sector alrededor pista atlética 3 por 2 mts (6 m²) -Descuento de espacio para: *2 carteles *3 carteles *4 carteles *5 o más carteles - Circunferencia alta Estadio (banderas publicitarias) hasta 20 unid	 6 UTM por 25 días 10 % descuento 15 % descuento 20 % descuento 25 % descuento 0,6 UTM hasta 3 días y 6 UTM si son 25 días
	14.- Cancha 4: - Pared de 72 mts, 24 Espacios de 2 x 3 mts (6 m²) - Pared frontal 18 metros rampla (6 espacios) de 2 x 3 mts (6 m²)	 3,6 UTM x m² anual 3,6 UTM x m² anual
	15.- Avenida del Deporte Cartel (Tótem) (1) 2 x 3,60 mts - Muro frente sector de juegos de niños, 30 x 1,5 mts máx. altura - Acceso a Galería 9-10-11 / 90cm de altura x 300 cm. De largo. mtrs	30 UTM anual 22 UTM anual 10 UTM anual
	16.- Cancha 2. Reja perimetral detrás del arco norte: -67 x 2 mts cara exterior arco norte -67 metros cara interior arco norte - Muro detrás de arco sur 67 metros x 90 cm de altura	 0,6 UTM x mt2 anual 0,6 UTM x mt2 anual 0,6 UTM x mt2 anual
	17.- EDIFICIO ESTADIO: -Muro sector numerada + pacifico de 5 x 3 mts -Muro sector tribunas 12 -13. De 5 x 3 mts	 10 UTM mensual 9 UTM mensual
	18.- Instituciones Públicas o actividades financiadas por fondos públicos	Exento
1563	19.- Estacionamiento interior y exterior del estadio	Exterior 0,011 UTM Interior 0,007 UTM
	20.- Módulos de ventas de bebidas y otros, no adosados al recinto deportivo.	1,5 UTM mensual

	"designado por la adm. Del estadio lugar de venta (entre las canchas 2,3,4 y 5, solo 2 módulos para arriendo)"	
	21.- Evento deportivos atléticos media jornada	2 UTM x actividad media jornada
	22.- Garantía por eventos deportivos 50 UTM, espectáculos y cultos incluyendo los numerales 9 y 10"	
	Los menores de 18 años, los mayores de 60 años y personas en situación de discapacidad, quedan exentos de pago por el uso propio de todos los recintos deportivos municipales, se incluyen instituciones sin fines de lucro acreditadas. (Exceptuando Villa Albergue)	Exentos
	*El alcalde podrá autorizar la rebaja de hasta un 50% o eximir de este derecho a organizaciones sociales, culturales, deportivas y otras de similar índole, sin fines de lucro previo informe de la unidad correspondiente.	
ARTICULO N°33 **N° IMPUESTO**	**DERECHOS COBRADOS POR EL FORTIN SOTOMAYOR – COMPLEJO VILLA PEDRO LAGOS -- EPICENTRO –AUGUSTO ZUBIRI RUBIO.**	
1636 – 1504 – 1612	1.- Uso de cancha por hora Para academias, talleres, proyectos, colegios	0,25 UTM x hora
1715–1560 –1629	2.- Uso de RECINTOS por Actividades - DIURNO 8:00 a 17:00 hrs. - NOCTURNO - 16:00 a 23:00 hrs.	3 UTM 4 UTM
1636 – 1504 – 1612	3.- Uso del RECINTO para Campeonatos deportivos Federados por partido	0,20 UTM x HORA
1539 – 1503 – 1554	4.- Uso del recinto para actividades BENÉFICAS	0.5 UTM
1952	5.- USO POR ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICA (Eventos Masivos): - Artistas de la región - Artistas Nacionales - Artistas internacionales - Garantía	 2 UTM 15 UTM 20 UTM 10 UTM
	6. El Aseo, control y cuidado de los recintos deportivos será de responsabilidad exclusiva de los organizadores, posterior se procederá a liquidar la garantía previa firma del acta de conformidad por el Administrador del recinto y el organizador del evento.	
	7.- Arriendo del recinto para campeonatos NO FEDERADOS de colegios particulares, instituciones universidades y otras organizaciones	2.5 UTM por media jornada
	8.- Montaje y desmontaje escenográficos y otros para las actividades extra programáticas	Diurno 3 UTM Nocturno 3 UTM
	9.- Uso de salas N (sala de reuniones)	0.20 UTM
	Los menores de 18 años, los mayores de 60 años y personas en situación de discapacidad, quedan exentos de pago por el uso propio de todos los recintos deportivos municipales, se incluyen instituciones sin fines de lucro acreditadas.	
	El alcalde podrá autorizar la rebaja de hasta un 50% o eximir de este derecho a organizaciones sociales, culturales, deportivas y otras de similar índole, sin fines de lucro previo informe de la unidad correspondiente	
ARTICULO N°34 **N° IMPUESTO**	**DERECHOS COBRADOS POR LA PISCINA OLÍMPICA**	
1770	1- Entrada General Diaria (de 08:00 hasta 17:00): - Niños hasta 17 años. - Adultos.	 **0,02 UTM** **0,03 UTM**

	- Adultos mayores. - Personas en situación de discapacidad (Exento)	**Exento** **Exento**
	2.- Entrada General Mensual (de 08:00 hasta 17:00): - Niños hasta 17 años - Adultos - Adultos mayores - Personas en situación de discapacidad - Funcionarios IMA servicios traspasados acreditar con credencial institucional	 0,07 UTM 0,28 UTM Exentos Exentos Exento
1494	3.- Entrada para establecimientos e instituciones Educacionales para impartir clases - solicitud realizada por la unidad educativa. - Colegio SLEP - Colegio Subvencionados - Colegio Particulares - Institutos - Universidades	 Exento 1 UTM mensual (martes a viernes) 1 UTM mensual (martes a viernes) 1 UTM mensual (martes a viernes) 1 UTM mensual (martes a viernes)
1571	4.- Entrada a Deportistas (desde las 17:00): - Perteneciente algún Club de Asociación de Natación de Arica - Particulares	 0,02 UTM por alumno 0,03 UTM por alumno
1568	5.1.- Uso de pista de la PISCINA OLÍMPICA, con profesor y/o monitor deportivo, para proyectos, particulares, instituciones o deportistas no acreditados (SEAN PARTICULARES O PERTENECIENTES A CLUBES DE LA ASOCIACIÓN). - En temporada de verano (alta), Meses NOVIEMBRE - DICIEMBRE - ENERO - FEBRERO.	1,5 UTM (por 2 horas máximo 15 alumnos por pista)
	5.2.- Uso de pista de la PISCINA OLÍMPICA, con profesor y/o monitor deportivo, para proyectos, particulares, instituciones o deportistas no acreditados (SEAN PARTICULARES O PERTENECIENTES A CLUBES DE LA ASOCIACIÓN). - En temporada BAJA. MESES: MARZO - ABRIL - MAYO - JUNIO - JULIO - AGOSTO - SEPTIEMBRE - OCTUBRE.	1 UTM (por 2 horas máximo 15 alumnos por pista)
1498	6.- Uso del recinto • Eventos religiosos • Artísticos, folclóricos y Otros • Espectáculos deportivos nacionales • Evento deportivo internacionales • Evento deportivo local • Arriendo de piscina natación (por cada jornada)	 12 UTM por evento 16 UTM por evento 4.5 UTM por evento 8,5 UTM por evento 1 UTM por evento 3 UTM por evento

292	7.- Derechos por SALA DE MUSCULACIÓN Particulares – Diario Estudiantes – Diario Particulares – Mensualidad Estudiantes – Mensualidad Talleres impartidos por I.M.A. Funcionarios I.M.A. (Incluye personal de Planta, Contrata, Código del Trabajo, Honorarios y Servicios Incorporados) en horarios designado por la administración. Depto. Alto Rendimiento por Mindep + IND Deportistas Destacados	 0,03 UTM Exentos 0,21 UTM Exentos Exentos Exentos Exentos
	Consideraciones Generales: Deportistas de alto rendimiento, deben solicitar a través de la Oficina de deportes al Alcalde de Arica, la Autorización para exención del pago, tanto diario como mensual. Para postular a ello, deberá enviar CV deportivo; competiciones nacionales e internacionales en torneos federados u oficiales. debe acreditar plan anual de entrenamiento considerando los torneos a los cuales tiene considerado competir.	
	8.- Uso de espacios para publicidad y/o afiche interior -exterior de PISCINA	0,15 UTM por M2 x actividad
	9.- Cancha tiro con Arco Consumo de energía eléctrica será de cargo de la asociación de Tiro con Arco	
ARTICULO N°35 N° IMPUESTO	**DERECHOS COBRADOS POR ESTADIO OSVALDO "ARICA" HURTADO**	
	1.- Derecho de uso de cancha completa. Máximo 1.30' Diurno Nocturno	 0,5 UTM 0,7 UTM
	2.- Cobro mensual por 2 usos semanales de cancha completa de 1.30' (escuela de futbol) Diurno Nocturno	 3 UTM 3,5 UTM
	3.- Derecho de uso media cancha. Máximo 1.30' Diurno Nocturno	 0,3 UTM 0,5 UTM
	4.- Cobro mensual por 2 usos semanales de media cancha de 1.30' (escuelas de futbol) Diurno Nocturno	 2 UTM 2,5 UTM
	5.- Derecho de uso Asociación 11 septiembre	Según convenio (sujeto a uso de actividades municipales)
	6.- Derecho de uso sala de conferencias Media Jornada (Mañana o Tarde)	 0,8 UTM

	Jornada completa	1,2 UTM
ARTICULO N°36 N° IMPUESTO	**DERECHOS COBRADOS POR POLIDEPORTIVO LAS MACHAS**	
	Uso Diurno	Exento
	Uso Nocturno	0,3 UTM (2 horas)
	Uso torneos sin cobro para deportistas diurna	Exento
	Uso torneos sin cobro para deportistas nocturno	Exento
	Uso torneos con cobro para deportistas diurno	0,3 UTM
	Uso torneo con cobro para deportistas nocturno	0,5 UTM

TITULO V

DERECHOS A COBRAR POR LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO.

ARTICULO N°37 N° IMPUESTO	**DERECHOS A COBRAR POR EL SERVICIO DE EXTRACCIÓN USUAL Y ORDINARIA DE RESIDUOS DOMICILIARIOS**	
	1.- Tarifa por el servicio de extracción usual y ordinaria de residuos sólidos domiciliarios	0.3 UTM anual
1523	2.- Tarifa especial para excedente sobre equivalente 60 lt. Diarios	0,005 UTM por Lt.
1674	3.- Apoyo en postes individuales Hasta 8 líneas Más de 8 líneas	 0.14 UTM anual 0.21 UTM anual
1953	**DERECHOS A COBRAR POR INGRESO Y DEPÓSITO DE BASURA EN EL VERTEDERO MUNICIPAL** - Automóviles Particulares - Camioneta desde 0 a 500 kilos - Camioneta desde 501 kilos a 800 kilos - Camioneta desde 801 kilos a 1.000 kilos - Camión desde 1.001 kilos a 3.000 kilos - Camión desde 3.001 kilos a 5.000 kilos - Camión desde 5.001 kilos a 10.000 kilos - Camión desde 10.001 kilos a 25.000 kilos - Camión desde 25.001 kilos a 30.000 kilos - Certificado de eliminación de residuos	 0,01 UTM 0,02 UTM 0,025 UTM 0,03 UTM 0,05 UTM 0,1 UTM 0,15 UTM 0,2 UTM 0,4 UTM 0,10 UTM
NOTA: Los derechos antes mencionados deberán ser cancelados antes de la disposición final de los residuos sólidos, de hacerlo en forma posterior tendrá un recargo del 50%del valor de la tarifa.		

TITULO VI
DERECHOS GIRADOS POR EL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE CEMENTERIOS DE ARICA Y SAN MIGUEL DE AZAPA

ARTICULO N°38 **N° IMPUESTO**	**NICHO TEMPORAL, POR UN PLAZO MÁXIMO DE 20 AÑOS, CEMENTERIO ARICA Y AZAPA.**	
	1.- ADULTOS	
352	* 1°, 2°, y 3° corrida doble	18 UTM
353	* 1°, 2°, y 3° corrida preferencial	12 UTM
354	* 4° corrida corriente	10 UTM
	* 5° corrida corriente	8,5 UTM
	Adultos 10 años de edad en adelante.	
	2.- PARVULOS	
355	* 1° a 4° corrida preferencial	6,75 UTM
356	* 5° y 6° corrida corriente	6 UTM
357	* 7° corrida corriente	5 UTM
	Niño desde 1 hasta 10 años de edad	
	3.- LACTANTES	
358	* 1° a 4° corrida preferencial	6,75 UTM
359	* 5° a 6° corrida corriente	6 UTM
360	* 7° a 8° corrida corriente	5 UTM
	Lactante hasta el año de edad	
ARTICULO N°39 **N° IMPUESTO**	**NICHO TEMPORAL POR UN PLAZO DE 10 AÑOS, CEMENTERIO ARICA Y AZAPA**	
	1.- ADULTOS	
362	* 1°, 2° Y 3° Corrida preferencial	9 UTM
363	* 1° 2° y 3° Corrida corriente	8,5 UTM
364	* 4° Corrida corriente	7 UTM
	* 5° Corrida corriente	6,5 UTM
	2.- PARVULOS	
365	* 1° a 4° Corrida preferencial	6 UTM
366	* 5° a 6° Corrida corriente	5.5 UTM
367	* 7° Corrida corriente	4,5 UTM
	3.- LACTANTES	
368	* 1° a 4° Corrida preferencial	6 UTM
369	* 5° a 6° Corrida corriente	5 UTM
370	* 7° a 8° Corrida corriente	4 UTM
ARTICULO N°40 **N° IMPUESTO**	**NICHO TEMPORAL POR UN PLAZO DE 5 AÑOS, CEMENTERIO ARICA Y AZAPA.**	
	1.- ADULTO	
403	* 1°, 2° y 3° Corrida preferencial doble	7,5 UTM
404	* 1°, 2° y 3° Corrida preferencial	7 UTM
405	* 4° Corrida corriente	6,5 UTM
	* 5° Corrida corriente	5,5 UTM
	2.- PARVULOS	
666	* 1° a 4° Corrida preferencial	5 UTM
667	* 5° a 6° Corrida corriente	4 UTM
668	* 7° Corrida corriente	3,8 UTM
	3.- LACTANTES	
406	* 1° a 4° corrida preferencial	5 UTM
407	* 5° a 6° corrida corriente	4 UTM
408	* 7° corrida corriente	3 UTM

ARTICULO N°41 **N° IMPUESTO**	**DERECHOS POR OCUPACION NICHOS DE REDUCCION A PERPETUIDAD CEMENTERIO MUNICIPAL DE ARICA**	
409	1.- Reducciones * 1° A 4° Corrida preferencial * 5° A 6° corrida corriente * 7° A 8° corrida corriente	 14 UTM 12 UTM 11 UTM
	DERECHOS POR OCUPACION NICHOS DE REDUCCION A PERPETUIDAD CEMENTERIO SAN MIGUEL DE AZAPA	
410	1.- Reducciones * 1° A 4° Corrida preferencial * 5° A 6° corrida corriente * 7° A 8° corrida corriente	 14 UTM 12 UTM 11 UTM
ARTICULO N°42 **N° IMPUESTO**	**DERECHOS POR OCUPACIÓN DE TERRENOS:**	
371	1.- Sepulturas, en tierra destinados a la inhumación de uno o más cadáveres, en terrenos destinados para este objeto: sepulturas familiares congregaciones, instituciones, sociedades y sepulcros colectivo, en el cementerio municipal de Arica, individuales perpetuos por familias congregaciones, instituciones, sociedades y sepulcros colectivos, respectos a estos últimos se podrá inhumar en ellos hasta 6 cadáveres, Cementerio Arica.	9 UTM x c/m2
372	2.- Sepulturas, individuales perpetuas por familias, congregaciones, instituciones, sociedades y sepulcros colectivos, respecto a estos últimos se podrá inhumar en ellos hasta 6 cadáveres en Cementerio San Miguel de Azapa.	7.5 UTM x c/m2
ARTICULO N°43 **N° IMPUESTO**	**INHUMACIONES EN MAUSOLEOS:**	
373	1.- Mausoleos Familiar Del cadáver del propietario, del cónyuge o parientes por Consanguinidad, ascendientes o descendientes (depósito de restos incinerados dispuesto en ánfora se cobra 50%)	1,6 UTM
374	2.- Parientes por afinidad u otras Depósito de restos incinerados dispuesto en ánfora se cobra 50%	1,8 UTM 0,9 UTM
375	3.- Mausoleos Instituciones: Inhumaciones de asociados de Instituciones, Sociedad Mutualista, Congregaciones y Otras. Depósito de restos incinerados dispuesto en ánfora se cobra 50%	0,9 UTM 0,45 UTM
	4.- Ingreso ocupación nicho doble.	1 UTM
	5.- Inhumaciones en nichos del servicio arrendado en forma anticipada	1 UTM
ARTICULO N°44 **N° IMPUESTO**	**EXHUMACIONES Y OTROS DERECHOS**	
   376 377	1.- Exhumaciones y extracción de un cadáver del cementerio, previa autorización Sanitaria y autorización notarial de los familiares directos Reglamento General de Cementerio (RGC) * En su propio ataúd de madera. * En ataúd metálico, mármol u otro material	 1,7 UTM 1,7 UTM
378	2.-Exhumar para reducir cadáver en estado de osamenta, para colocar en urna u osario (reducción) RGC. 3.- Exhumación de un cadáver en estado de osamenta, para colocarlo en urna u osario en el Cementerio Municipal de San Miguel de Azapa (REDUCCIÓN) (RGC).	1 UTM 1 UTM

379	4.-Traslado interno en cajón completo dentro del mismo cementerio Municipal de Arica. 5.-Traslado dentro del mismo mausoleo hacia la huesera. 6.-Traslado interno en cajón completo dentro del mismo Cementerio Municipal de San Miguel de Azapa 7.- Verificación de restos en Mausoleos Institucionales	1.0 UTM 0.5 UTM 1.5 UTM 0.70 UTM
380	8.- Inhumación en sepulturas colectivas en tierra	1,50 UTM
381	9.- Derechos de enajenación y traspasos de mausoleos familiares y sepulturas familiares.	10% del valor compraventa
412	10.- Sepultación en tierra por un periodo máximo de **cinco años**, en Cementerio SAN MIGUEL DE AZAPA: * Adultos * Párvulos o lactantes	 2,8 UTM 1,8 UTM
391	11. Depósito en nicho por un año de lactantes 4° y 5° corrida mientras se construye el mausoleo familiar (previa reducción)	2 UTM
391	12. Depósito en la huesera en custodia por un año mientras se construye el mausoleo familiar	1,2 UTM
386	13.-Colocación de azulejos y otros	15% valor presupuesto
388	14.-Colocación de rejas metálicas y maderas	15% valor presupuesto
390	15.-Depósito en nicho por un año párvulo 6° y 7° corrida mientras se construye el mausoleo familiar. 16.- Depósito temporal en nicho adulto 1°, 2° y 3° corrida por el periodo de 2 años de cadáveres en nicho Cementerio Municipal de Arica; de cadáveres en tierra en el Cementerio Municipal de San Miguel de Azapa por el periodo de 1 año	1,5 UTM 3,5 UTM
391	17.- depósito en nicho por 2 año adulto 4° y 5° corrida, mientras se construye mausoleo o tumba definitiva	2,5 UTM
392	18.-Inhumacion en un nicho perpetuo o temporal previa reducción encimado	1,8 UTM
413	19. Confección de sobre tumbas jardines ribetes sólidos en sepulturas perpetuas	7,5% valor presupuesto
415	20. Permiso especial para maestros para efectuar trabajos en el interior del cementerio municipal por un periodo de 1 mes.	0,4 UTM
416	21. Derecho a certificado de convenio de pago y otros.	0,2 UTM
417	22. inhumaciones en sepulturas de tierra (si es encimado debe considerarse adicionalmente la reducción previa)	1,4 UTM
419	23. Depósito temporal de cadáveres en tierra cementerio San Miguel (tiempo máximo de ocupación 2 años)	2 UTM
420	24. Duplicado de Boletín por pagos Cementerio. - Arica y Cementerio - Azapa.	0,08 UTM
421	25. Venta de Tapas de Nichos en el Cementerio Municipal de Arica y San Miguel de Azapa.	0,4 UTM
	26.- Inhumación adultos en sepulturas tierra tipo bóveda Cementerio de Azapa	5,5 UTM
382	27.- Retiro de ánforas	0.9 UTM
ARTICULO N°45 **N° IMPUESTO**	**DERECHOS POR PERMISO SOBRE OBRA MENOR, ARREGLOS EN NICHOS Y OTROS GIROS**	
394	1.- Obra menor nueva (mausoleo), ampliación o regularización.	8% v/presupuesto
395	2.- Demoliciones	3% v/presupuesto
396	3.- Regularización de Obra Menor (Mausoleo), C. Inicio de Obra Menor e Informe Término de Obra.	8 % v/presupuesto
397	4.-Otros derechos relacionados con construcción, certificados, informe en general	3% v/presupuesto
397	5.- Mantenimiento tapas de nichos (previa autorizaciones notariales) para dar más espacio en la parte delantera de los nichos)	0,4 UTM
	6.- Copia de carpetas técnicas	0.50 UTM
	7.- Excavación y/o apertura de nicho o sepultura en tierra para verificar la existencia de restos	1 UTM Nicho

		1 UTM Tierra
ARTICULO N°46 **N° IMPUESTO**	**PÉRGOLA DEL CEMENTERIO.**	
397	1.- Locales de venta (flores, lápidas mármol) N ° 1, 2, 3, 4, 5 y 6	1 UTM mensual
398	2.- Venta de flores día Todos los Santos" 1° Noviembre	0.60 UTM por festividad
399	3.- Kioscos confiteros 1° Noviembre cementerio Arica	0,70 UTM
400	4.- Venta de floreros en Plazoletas cementerio Arica	0,06 UTM
401	5.- Locales de venta flores 1,2,3,4,5 y 6 San Miguel Azapa	0,50 UTM mensual
	Garantía previo contrato SShh San Miguel Azapa	5 UTM
664	6. Ambulantes instalados a la entrada del cementerio Arica.	0,20 UTM, mensual
665	7. Ambulantes instalados a la entrada del cementerio San Miguel	0,15 UTM mensual
	8.- Traslado y rescate de restos óseos desde el osario del Cementerio Municipal de Arica.	5 UTM
	9.- Traslado y rescate de osamentas de fosa común del Cementerio San Miguel de Azapa (previo arriendo de equipo).	18 UTM
	10.- Pago por conceptos de Garantías de Arriendo de Locales de Pérgolas de los Cementerios Municipales de Arica y San Miguel de Azapa.	3 Períodos mensuales de Arriendo
ARTICULO N°47 **N° IMPUESTO**	**RESPECTO DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO SE EXCEPTUARÁN DE SU PAGO:** • Los funcionarios del Ex Servicio Nacional de Salud, quienes gozarán de gratuidad, en virtud del Decreto N° 10.998 de 1961 • Asimismo, gozarán de un beneficio descuento 50% de rebaja: Las Instituciones afiliadas a la Federación Mutualista de chile, conforme a lo dispuesto en la Ley • Gozarán de un beneficio del 50% de rebaja de venta de terrenos en el Cementerio de San Miguel de Azapa a las instituciones de la tercera edad • Se encontrarán exentos del pago de los derechos señalados presentes las Asociaciones de funcionarios Municipales y de Servicio Traspasados. • Asimismo, también se encontrarán exentos del pago de estos derechos las instituciones de la fuerza armada de orden y seguridad cuyos ex funcionarios se encuentren sepultados en estos recintos por más de 100 años. • Según el inciso II del artículo 53 del RGC, se exime del pago de derechos municipales por años para la sepultación de indigentes en el Cementerio Municipal de San Miguel de Azapa.	Exentos 50% rebaja 50% rebaja Exentos Exentos Exentos

TITULO VII
DERECHOS GIRADOS POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL

ARTICULO N°48 N° IMPUESTO	COMERCIO AMBULANTES OCASIONAL	
1515	1.- Ambulantes a pié	0,05 UTM diario
1515	2.- Ambulante en triciclo	0,20 UTM diario
1515	3.- Carro rodante y ambulante en triciclo	0,40 UTM diario
1746	4.- Festividades día todos los Santos, derechos cobrados por todas las actividades del Cementerio San Miguel de Azapa Venta de flores en pérgola y puestos Kiosco confitero Venta de Flores (tarros) Heladeros	 0,50 UTM 0,40 UTM 0,20 UTM 0,20 UTM
2238	5.- Festividades costumbristas: Frutos del Norte, Costumbres de mi tierra, Festival del Choclo, Fiesta de la integración, Carnavales y otros. -Cocinerías -Onces, Jugos y similares -Artesanías -Agropecuarios -Entretenciones infantiles (inflables, taca- taca, saltarinas, paseos en caballo, realidad virtual, etc.)	 0,20 UTM x modulo x día 0,15 UTM x modulo x día 0,10 UTM x modulo x día 0,10 UTM x modulo x día 0,20 UTM x modulo x día
ARTICULO N°49 N° IMPUESTO	DERECHOS VARIOS SECTOR RURAL	
454	1.-Derechos de certificados	0,25 UTM
1515	2.- Derechos de certificado técnico	0,35 UTM
	3.- Derechos de otorgar y funcionamiento de ramadas, fondas, juegos de entretenimiento etc., con venta de alcoholes de acuerdo al artículo 20 libro II Ley 17.105.	Su valor se determinará en adjudicación o subasta pública.
1060	4.- Santuario de LIVILCAR, derechos de funcionamiento: a) Fondas, cocinerías grandes para venta de comida y Bebidas analcohólicas *1 Santuario LIVILCAR *2 Paradero CHAMARCUSIÑA	 0,25 UTM diario 1.45 UTM por actividad 1,30 UTM por actividad
1060	b) Derechos Transporte de personas y carga en animales. Valor por actividad	 0,20 UTM
1060	c) Kioscos venta de té, confites: * Santuario LIVILVAR * Paradero CHAMARCUSIÑA	 0.35 UTM por actividad 0.35 UTM por actividad
1060	d) Comercio ambulantes, medallas, helados, varios: * Santuario LIVILCAR * Paradero CHAMARCUSIÑA	 0,40 UTM por actividad 0,40 UTM por actividad
1934	5.- Permiso por actividades de fiestas patrias en SAN MIGUEL AZAPA, • Ramadas Bailables • Fondas Cocinerías • Kiosco o similares • Juegos Tradicionales • Artesanía • Baño Higiénico • Ambulantes (palomitas, algodones y similares) • Carro Rodante, Food Truck o similar • Juegos inflables	 1,25 UTM x actividad 1.00 UTM x actividad 1.00 UTM x actividad 0.40 UTM x actividad 0.20 UTM x actividad 1.50 UTM x actividad 0.15 UTM x actividad 1,00 UTM x actividad 1.20 UTM x actividad

TITULO VIII
DERECHOS GIRADOS POR LOS DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES

ARTICULO N°50 **N° IMPUESTO**	**EMISIÓN DE CERTIFICADO Y OTROS:**	
1376	1.- Certificado simples	0,20 UTM
1376	2.- Informe Técnico	0,20 UTM
1954	3.- Copias de resoluciones o expedientes autorizadas	0,25 UTM
ARTICULO N°51 **N° IMPUESTO**	**DE LAS RENTAS VARIAS:**	
	Son rentas varias de la Municipalidades aquellos ingresos ordinarios de las mismas no especificadas especialmente, y entre otros, los que siguen:	
	1.- La parte correspondiente a las Municipalidades de las multas y pagos por conmutaciones de penas.	
	2.- Intereses sobre fondos de propiedades municipales	
	3.- Precio de las especies encontradas o decomisadas, o de animales aparecidos y no reclamados por sus dueños. El plazo para reclamar las especies encontradas o los animales aparecidos será de un costo desde la fecha en que hubiere llegado a poder de la Municipalidad. Si dentro de los seis meses siguientes a la fecha del remate el dueño de la especie perdida o del animal aparecido los reclamare, la Municipalidad estará obligada a entregarle el valor que hubiere obtenido en el remate, deducido los gastos ocasionados.	
ARTICULO N°52 **N° IMPUESTO**	**RENTAS VARIAS IMA.**	
1957	1.-Fotocopias diversas unidades Municipales	$ 30.-
	UNIDAD DE AVALUACIONES	
1870	a.- Exentos	$ 500
1871	b.- Afectos	$ 1.000
1873	c.- Especiales	$ 1.500
ARTICULO N°53 **N° IMPUESTO**	**APARCADERO MUNICIPAL**	
1473	3.- Custodia en Aparcadero Municipal • Bicicletas y Triciclos • Motos, Motocicletas y Motonetas • Automóviles: Sedán, Station Wagon, SUV, Furgones, Jeep, Pick Up • Camiones, Buses, Microbuses • Especies como Sacos de Ropa, entre otras. • Kioscos, Carros arrastres, carros de comida, Módulos, otros. • Otros no Clasificados • Servicio de Grúa para retiro de vehículos abandonados en Vía Pública o retirados de Circulación por infracción a la Ley 18.290 de Tránsito, hasta 2,5 toneladas. *Quedan **exento** de pago de Los **DERECHOS MUNICIPAL** los vehículos incautados o retirados de circulación por orden del tribunal o a requerimiento del Ministerio Público, cuando el propietario del vehículo y/o especie resulte absuelto de responsabilidad, lo cual debe acreditarse con certificado del tribunal o por el órgano competente.	**0,095 UTM mensual** **0,40 UTM mensual** **1,00 UTM mensual** **1,5 UTM mensual** **0,50 UTM mensual** **0,60 UTM mensual** **0,70 UTM mensual** **1,00 UTM mensual**

TITULO IX

DERECHOS GIRADOS POR DIRECCIÓN DE CULTURA

ARTICULO N°54 N° IMPUESTO	DERECHO DE USO POBLADO ARTESANAL	
1431	1.- Casa y Taller	2.50 UTM mensual
1432	2.- Taller	1 UTM mensual
1756–1663	3.- Restaurante ÉL TAMBO - Además debe incluir pago de garantía.	9 UTM mensual
	4.- Taller N° 8 Cervecería Amauta	4 UTM mensual
	5.- Uso recinto Poblado artesanal (perímetro de la plaza central, incluyendo escenario) a) Instituciones con fines de lucro o personas naturales b) Instituciones sin fines de lucro Pago de garantía por actividad Actividad diaria, debe dejar garantía en custodia de Tesorería Municipal según lo informado mediante oficio.	 2 UTM diario Exento 1 UTM por Actividad
	6.- Uso de sala exposición. a) Instituciones o personas naturales con fines de lucro. b) Instituciones o personas naturales sin fines de lucro.	0,3 UTM diario Exento
	7.- Uso Sala Taller a) Instituciones o personas naturales con fines de lucro b) Instituciones o personas naturales sin fines de lucro	0,5 UTM diario Exento
2365	8.- FERIA REGIONAL JIWASAN MARKASA * Más uso de B.N.U.P * Más uso de Terreno Municipal	0.006 UTM diario 0.003 UTM x mts2 diario 0.003 UTM x mts2 diario
ARTICULO N°55 **N° IMPUESTO**	**DERECHO DE USO BIBLIOTECA MUNICIPAL**	
1722 1723	A) Actividades municipales * Con cobro de entrada * Sin cobro de entrada B) Actividades de instituciones públicas * Con cobro de entrada * Sin cobro de entrada Nota: Debe dejar garantía en custodia de Tesorería Municipal, según lo informado mediante oficio. Salvo que la actividad sea financiada con fondos públicos. En tal caso deberán pagar el costo de 0,20 UTM por hora C) Actividades financiadas por fondos públicos	 0.15 UTM por hora Exento 0.30 UTM por hora Exento Exento

ARTICULO N°56 **N° IMPUESTO**	**USO 3° PISO BIBLIOTECA MUNICIPAL**	
	a) Instituciones con fines de lucro cuya actividad sea: *Con cobro de entradas *Sin cobro de entradas b) Instituciones sin fines de lucro cuya actividad sea: *Con cobro de entradas *Sin cobro de entradas	 1 UTM por jornada 0.5 UTM por jornada 0,5 UTM por jornada 0,1 UTM por jornada
	c) Instituciones públicas o actividades financiadas por fondos públicos	Exento
ARTICULO N°57 **N° IMPUESTO**	**USO AUDITORIO BIBLIOTECA MUNICIPAL**	
	a) Instituciones y personas naturales con fines de lucro cuya actividad sea: *Con cobro de entradas *Sin cobro de entradas	 2 UTM media jornada 0,8 UTM media jornada
	b) Instituciones sin fines de lucro cuya actividad sea: *Con cobro de entradas *Sin cobro de entradas	 1 UTM media jornada 0.5 UTM media jornada
	c) Instituciones públicas o actividades financiadas por fondos públicos	Exento
	Para actividades de trabajadores de la cultura local, el Alcalde tendrá la facultad de reducir hasta en un 50% el cobro de la ordenanza con la finalidad de promover el desarrollo del arte y la cultura local.	
ARTICULO N°58 **N° IMPUESTO**	**USO BIBLIOTECA MUNICIPAL 2° PISO**	
	a) Instituciones públicas o actividades financiada por fondos públicos b) Para uso de actividades municipales	Exento Exento
	c) Uso de Equipos de Audio, Iluminación y Proyección**:	Exento
	d) Sala de Biblioredes:	Exento
	(*) Se debe dejar garantía por el valor del arriendo, según corresponda, en Oficina de Tesorería Municipal. (**) Se debe dejar una garantía de 0,5 UTM por equipo solicitado	
	e) Ferias Literarias Organizadas por la Dirección de Cultura	Exento
ARTICULO N°59 **N° IMPUESTO**	**CASA DE LA CULTURA- EX ADUANA**	
	1.- Uso de sala de exposición sur (88 M2), norte (88 M2) y Arriendo sala Central de la casa de la cultura (55m2)	
	a) Instituciones Nacionales e Internacionales sin fines de lucro cuya actividad sea: *Con cobro de entradas por día *Sin cobro de entradas por día	 0.5 UTM por día y por sala 0.2 UTM por día y por sala
	b) Instituciones locales sin fines de lucro cuya actividad sea:	

	- Con cobro de entradas - Sin cobro de entradas	0.1 UTM por día y por sala Exento
	c) Instituciones Públicas o actividades financiadas por fondos públicos	Exento
ARTICULO N°60 **N° IMPUESTO**	**USO DE LAS SALAS BIBLIOREDES**	
1955	Uso de computadores	Exento
1729	Impresos y fotocopias de hasta 2 hojas	Exento
ARTICULO N°61 N° IMPUESTO	**DERECHOS POR USO DEL PARQUE CENTENARIO**	
	1.- Ingreso a las Dependencias del Parque Centenario - Adultos - Niños (de 6 a 12 años) - Adulto Mayor	 $500 $250 $250
	2.- Por ocupación de quinchos en el Parque Centenario - Ocupación de quincho unifamiliar - Ocupación de quincho multifamiliar	 $3.000 diario $20.000 diario
	3.- Ingreso a las Dependencias del Parque Centenario - Juntas Vecinales - Agrupaciones sin fines de lucro - Establecimientos educacionales en alta vulnerabilidad	 $300 o exento $300 o exento $300 o exento
	Se exime de pago a los funcionarios municipales y asistentes a las actividades de la municipalidad y desarrollo de competencias municipales	Exento de pago
	Se eximen de pago las actividades que estén contempladas en Convenios Municipales previa coordinación con la Dirección de Cultura	Exento de pago
	Las juntas de vecinos y agrupaciones sin fines de lucro pueden solicitar actividades gratuitas una vez al año a través de una carta dirigida al Alcalde, respaldando la carta con el certificado de Personalidad Vigente.	
	Los establecimientos educacionales pueden solicitar gratuidad previo informe que respalda la alta vulnerabilidad u 80% de estudiantes en vulnerabilidad social.	
	Se exime de pago actividades culturales, sociales, deportivas y ambientales desarrolladas por el municipio o instituciones públicas y/o con fondos públicos previa coordinación la Dirección de Cultura	
	Se exime de pago ferias literarias realizadas por la Dirección de Cultura en el recinto	
ARTICULO N°62 N° IMPUESTO	**DERECHOS POR USO EN PATIO CRISPIERI**	
	Cafetería para llevar	SEGÚN CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES
ARTICULO N° 63 N° IMPUESTO	**DERECHOS POR USO DEL PARQUE DE LOS NIÑOS Y NIÑAS**	
	Kiosco Saludable	SEGÚN CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES

TITULO X

DERECHOS GIRADOS POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE SALUD ARANCEL DE PRESTACIONES DE SALUD MUNICIPAL

ARTICULO N°64 N° IMPUESTO	ACCIONES DE SALUD	VALOR	INDICADOR
	Consulta Médica	0,210956	U.T.M.
	Consulta o Control Psicológico	0,201057	U.T.M.
	Consulta o Control Enfermera	0,165	U.T.M.
	Consulta o Control Matrona	0,158949	U.T.M.
	Consulta o Control Nutricionista	0,132737	U.T.M.
	Consulta o Control Terapeuta Ocupacional	0,140545	U.T.M.
	Consulta o Control TENS (técnico paramédico nivel superior)	0,070	U.T.M.
	Consulta Educadora de Párvulo	0,165	U.T.M.
	Consulta Asistente Social	0,165	U.T.M.
	Consulta Dental	0.554	U.T.M.
	Consulta Kinesiólogo	0,165	U.T.M.
	Control de salud del niño con EDDP por Enfermera	0,139	U.T.M.
	Curación simple Ambulatoria	0,070	U.T.M.
	Visitas domiciliarias	0,165	U.T.M.
	Talleres realizados dentro del Cesfam	0,070	U.T.M.
	Control Presión Arterial	0,070	U.T.M.
	Curación Avanzado Pie Diabético (toda edad)	0,350	U.T.M.
	Fleboclisis	0,217	U.T.M.
	Medición de glucosa capilar	0,070	U.T.M.
	Oxigenoterapia	0,139	U.T.M.
	Extracción de Puntos	0,187	U.T.M.
	Inyectable Intramuscular -Subcutáneo	0,100	U.T.M.
	Inyectable Endovenoso	0,100	U.T.M.
	Masoterapia, por sesión	0,180	U.T.M.
	Ejercicios Respiratorios	0,137	U.T.M.
	Drenaje Postural	0,071	U.T.M.
	Reeducación Motriz, por sesión	0,114	U.T.M.
	Ultrasonido	0,153	U.T.M.
	Electro Estimulación	0,136	U.T.M.
	Técnicas de Relajación	0,238	U.T.M.
	Técnicas de Facilitación e Inhibición	0,106	U.T.M.
	Entrenamiento Ergonométrico	0,179	U.T.M.
	Analgesia Transcutánea	0,085	U.T.M.
	Curación Avanzada para TIPO DE USUARIOS	0,3500	U.T.M.
	& COLESTEROL TOTAL (PROC. AUT.)	0,0238	U.T.M.
	Atención kinesiológica integral ambulatoria o domiciliaria	0,199663	U.T.M.
	Intervención de terapia ocupacional en ayudas técnicas y tecnología asistida	0,128972	U.T.M.
	Intervención de terapia ocupacional en actividades de la vida diaria, básicas, instrumentales y avanzadas	0,065532	U.T.M.
	Telerehabilitación: Intervención de terapia ocupacional en actividades de la vida diaria, básicas, instrumentales y avanzadas	0,055493	U.T.M.
	Telerehabilitación: Intervención de terapia ocupacional en ayudas técnicas y tecnología asistida	0,110149	U.T.M.
	Telerehabilitación: Atención integral de terapia ocupacional	0,119073	U.T.M.
	Telerehabilitación: Atención kinesiológica integral	0,135246	U.T.M.

	Telerehabilitación: evaluación kinesiológica integral	0,043920	U.T.M.
	Teleconsulta: medicina general	0,143054	U.T.M.
	Teleconsulta Psicólogo clínico (sesiones 45´)	0,248463	U.T.M.
	CONSULTA ATENCIÓN DE URGENCIA SAPU/SAR	0,267983	U.T.M.
ARTICULO N°65 **N° IMPUESTO**	**ODONTOLOGÍA**		
	Aplicación de sellante	0.554	U.T.M.
	Desgastes selectivos	0.370	U.T.M.
	Destartraje supragingival y pulido Coronario	0.554	U.T.M.
	Destartraje y pulido supragingival	0.554	U.T.M.
	Exodoncia permanente	0.924	U.T.M.
	Exodoncia temporal	0.554	U.T.M.
	Fluoración tópica	0.370	U.T.M.
	Obturación amalgama	0.924	U.T.M.
	Obturación composite	0.924	U.T.M.
	Obturación vidrio ionómero	0.924	U.T.M.
	Procedimientos pulpares	0.739	U.T.M.
	Urgencias y Emergencias	0.370	U.T.M.
	Examen salud oral	0.554	U.T.M.
	Procedimientos médicos quirúrgicos	0.554	U.T.M.
	Técnica de restauración atrumática (ART)	0.554	U.T.M.
	Extracción 3° molar	0.924	U.T.M.
	Radiografía odontológica (POR PLACA)	0.185	U.T.M.
ARTICULO N°66 **N° IMPUESTO**	**EXÁMENES DE LABORATORIO**		
	1.- SANGRE DE HEMATOLOGÍA (Muestra Sanguínea)		
	Hematocrito- Hemoglobina	0,013608	U.T.M.
	Hemograma (incluye VHS)	0,054115	U.T.M.
	Tiempo de protrombina	0,027216	U.T.M.
	Velocidad hemática de Sedimentación	0,009810	U.T.M.
	Clasificación Sanguíneo ABO Y RHD	0,043830	U.T.M.
	Prueba de Coombs Indirecto	0,024526	U.T.M.
	Recuento Eosinófilos en secreción nasal	0,014241	U.T.M.
	Hemoglobina Glicosilada A1C	0,079432	U.T.M
	2.- EXÁMEN BIOQUÍMICO (Muestra sanguínea)		
	Ácido Úrico	0,026583	U.T.M.
	Bilirrubina total y conjugada	0,025475	U.T.M.
	Bilirrubina total y/o conjugada	0,027216	U.T.M.
	Creatinina	0,023418	U.T.M.
	Clearence de Creatinina	0,051583	U.T.M.
	Fosfatasas Alcalinas totales	0,022310	U.T.M.
	Glucosa	0,021994	U.T.M.

	Glucosa, prueba de tolerancia a la glucosa oral (PTGO) (2 Determinaciones); no incluye la glucosa que se administra; incluye el valor de las 2 tomas de muestras		U.T.M.
	PTGO: Solución Glucosa 75%	0,102059	U.T.M.
	Urea /Nitrógeno Ureico.	0,018988	U.T.M.
	Proteínas Totales o Albúminas c/u	0,023102	U.T.M.
	Transaminasas Oxalacética/ Pirúvica c/u	0,025792	U.T.M.
	Perfil lipídico (incluye mediciones de colesterol total, HDL- Colesterol y Triglicéridos con estimaciones por fórmula de LDL-Colesterol y VLDL- Colesterol)	0,032437	U.T.M.
	Electrolitos Plasmáticos (SODIO-POTASIO-CLORO) c/u	0,109021	U.T.M.
	Gamma glutamiltranspeptidasa (GGT) (Convenio)	0,022627	U.T.M.
	Perfil Bioquímico (determinación automatizada de 12 parámetros: Glucosa, Urea, Ácido Úrico, Colesterol Total, Bilirrubina Total, Fosfatasa Alcalina, GOT/AST, Proteína Total, Calcio, Fosforo, Deshidrogenasa láctica total (LDH), Albúmina)	0,153167	U.T.M.
	Perfil Hepático (incluye tiempo de protrombina, bilirrubina total y conjugada, fosfatasas alcalinas totales, GGT, transaminasas GOT/AST y GPT/ALT)	0,179433	U.T.M.
	Vitamina B12 por inmunoensayo	0,132913	U.T.M.
	Creatinquinasa(CK-Total)	0,066615	U.T.M.
	3.- EXÁMENES INMUNOLÓGICOS (Muestra sanguínea)		
	Factor Reumatoideo	0,080697	U.T.M.
	4.- EXAMEN MICROBIOLOGICOS		
	Baciloscopía ZIEHL NIELSEN	0,030222	U.T.M.
	Coprocultivo (Incluye la identificación bioquímica y serología cuando corresponda)	0,072786	U.T.M.
	Cultivo para Vibrio	0,072786	U.T.M.
	Urocultivo: Recuento de colonias, antibiograma. incluye toma de orina aséptica y frasco recolector, no incluye recolector pediátrico ni sonda	0,064874	U.T.M.
	Tinción de Gram (secreción uretral)	0,012184	U.T.M.
	Examen directo al fresco, hongos	0,026266	U.T.M.
	Virus Hepatitis C, Anticuerpos de (ANTI HCV)	0,146680	U.T.M.
	SEROLOGÍA		
	V.D.R.L.	0,054273	U.T.M.
	PARASITOLOGÍA		
	Coproparasitológico Seriado Simple (incluye diagnóstico de gusanos macroscópicos y examen microscópico por concentración de tres muestras separadas Método PAFS)	0,052216	U.T.M.
	Examen de Graham	0,036868	U.T.M.
	Raspado de piel, examen microscópico de ("Acoratest")	0,069780	U.T.M.
	5.- EXAMEN DE DEPOSICIONES		
	Detección de hemorragias ocultas por muestra	0,112502	U.T.M.
	Examen directo al fresco c/s tinción, búsqueda de leucocitos fecales	0,020570	U.T.M.
	Medición de PH en deposición	0,011551	U.T.M.
	Detección de azúcares reductores	0,019937	U.T.M.

	6.- EXAMEN DE ORINA		
	Gonadotrofina coriónica, sub-unidad beta (test rápido)	0,047311	U.T.M.
	Orina completa (incluye parámetros Fisicoquímicos y sedimento urinario)	0,033545	U.T.M.
	Creatininuria cuantitativa	0,027216	U.T.M.
	Sedimento urinario	0,019304	U.T.M.
	Proteinuria cuantitativa (Orina de 24 hrs)	0,031330	U.T.M.
	Microalbuminuria cuantitativa	0,049843	U.T.M.
	7.- HORMONALES		
	Hormona Tiroestimulantes (TSH)	0,079432	U.T.M.
	Tiroxina o Tetrayodotironina (T4)	0,079432	U.T.M.
	Tiroxina Libre (T4 L)	0,091299	U.T.M.
	Hormona folículo estimulante (FSH) (Convênio)	0,096362	U.T.M.
	Triyodotironina (T3)	0,082438	U.T.M.
	8.- DETERMINACIÓN DE NIVELES PLASMÁTICOS DROGAS		
	FENOBARBITAL	0,109654	U.T.M.
	ÁCIDO VALPROICO	0,109654	U.T.M.
	CARBAMACEPINA	0,109654	U.T.M.
	FENITOINA	0,109654	U.T.M.
	9.- TOMA DE MUESTRA		
	Venosas en adultos	0,015348	U.T.M.
	Venosas en niños y lactantes	0,014241	U.T.M.
ARTICULO N°67 **N° IMPUESTO**	**CARDIOLOGÍA Y PROCEDIMIENTOS**		
	Electrocardiograma (ECG) de reposo (incluidos, mínimo 12 derivaciones y 4 complejos por derivación)	0,168	U.T.M.
	Aerosolterapia (Nebulización) por sesión con presión positiva intermitente	0,044338	U.T.M.
	Electrocardiograma	0,168	U.T.M.
	Monitoreo ambulatorio de Presión Arterial	0,139847	U.T.M.
	toma de muestra cultivo de herida	0,082960	U.T.M.
	toma de muestra secreción	0,056608	U.T.M.
	Test de provocación Bronquial con ejercicio	0,425677	U.T.M.
	Flujometria	0,158810	U.T.M.
	Espirometría basal y con broncodilatador	0,277743	U.T.M.
ARTICULO N°68 **N° IMPUESTO**	**GINECOLOGÍA**		
	Colocación o extracción de dispositivo intrauterino (no incluye Valor dispositivo)	0,251391	U.T.M.
	Colocación o extracción de implante subdérmico (No incluye valor implante)	0,251112	U.T.M.
	Eco obstétrica	0,420000	U.T.M.
	Toma muestra VPH	0,420000	U.T.M.
	Toma muestra PAP	0,120000	U.T.M.
	Toma Flujo Vaginal	0,120000	U.T.M.

ARTICULO N°69 N° IMPUESTO	ARSENAL FARMACOLÓGICO		
	ACICLOVIR COMPRIMIDO 200 mg	0,000747	U.T.M.
	ACICLOVIR COMPRIMIDO 400 mg	0,000913	U.T.M.
	ACICLOVIR SUSPENSION ORAL 200 mg/5 mL	0,000747	U.T.M.
	ACIDO ACETILSALICILICO COMPRIMIDO 100 mg	0,000181	U.T.M.
	ADENOSINA SOLUCIÓN INYECTABLE 6MG/2ML	0,020740	U.T.M.
	ACIDO ACETILSALICILICO COMPRIMIDO 500 mg	0,000742	U.T.M.
	ACIDO ASCORBICO (VITAMINA C) COMPRIMIDO 100 mg	0,000109	U.T.M.
	ACIDO FOLICO COMPRIMIDO 1 mg	0,000382	U.T.M.
	ACIDO FOLICO COMPRIMIDO 5 mg	0,000183	U.T.M.
	ACIDO MEFENAMICO COMPRIMIDO 500 mg	0,000562	U.T.M.
	ACIDO TRANEXAMICO 1000 MG SOLUCIÓN INYECTABLE	0,007491	U.T.M.
	ACIDO VALPROICO JARABE 250 MG/5ML	0,129418	U.T.M
	ACIDO VALPROICO COMPRIMIDO 250 mg	0,000896	U.T.M.
	ALOPURINOL COMPRIMIDO 300 mg	0,000476	U.T.M.
	ALPRAZOLAM COMPRIMIDO 0,5 mg	0,000209	U.T.M.
	AMINOFILINA SOLUCIÓN INYECTABLE 250 mg/10 mL	0,003264	U.T.M.
	AMIODARONA (CLORHIDRATO) SOLUCIÓN INYECTABLE 150 mg/3 mL	0,008296	U.T.M.
	AMITRIPTILINA CÁPSULA O COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO O GRAGEA 25 mg	0,000448	U.T.M.
	AMLODIPINO COMPRIMIDO 5 mg	0,000300	U.T.M.
	AMLODIPINO COMPRIMIDO 10 mg	0,000343	U.T.M.
	AMOXICILINA POLVO PARA SUSPENSIÓN ORAL 250 mg/5 mL	0,066385	U.T.M.
	AMOXICILINA POLVO PARA SUSPENSIÓN ORAL 500 mg/5 mL	0,012361	U.T.M.
	AMOXICILINA CAPSULA O COMPRIMIDO 500 mg	0,000645	U.T.M.
	AMOXICILINA CAPSULA O COMPRIMIDO 750 mg	0,004516	U.T.M.
	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO CAPSULA O COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 500 mg/125 mg	0,001442	U.T.M.
	ATENOLOL COMPRIMIDO 50 mg	0,000147	U.T.M.
	ATORVASTATINA COMPRIMIDO 20 mg	0,000403	U.T.M.
	ATROPINA SOLUCION INYECTABLE 1 mg/mL	0,002356	U.T.M.
	ATROPINA + PAPAVERINA COMPRIMIDO ADULTO 0,5 mg + 40 mg	0,000514	U.T.M.
	AZITROMICINA 500 MG COMPRIMIDO	0,001891	U.T.M.
	BACITRACINA/NEOMICINA CREMA TOPICA	0,014385	U.T.M.
	BENZATINA BENCILPENICILINA POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE 1.200.000 UI	0,004812	U.T.M.
	BETAMETASONA CREMA TOPICA 0,0005 g	0,003634	U.T.M.
	BETAMETASONA (FOSFATO DISODICO) SOLUCION INYECTABLE 4 mg/mL	0,001112	U.T.M.
	BUDESONIDA AEROSOL PARA INHALACION ORAL 200 mcg/dosis	0,019081	U.T.M.
	CAPTOPRIL COMPRIMIDO 25 mg	0,000488	U.T.M.
	CARBAMAZEPINA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RANURADO 200 mg	0,000480	U.T.M.
	CARVEDILOL COMPRIMIDO 25 mg	0,000390	U.T.M.
	CARVEDILOL COMPRIMIDO 6.25 mg	0,000183	U.T.M
	CEFADROXILO JARABE 250 mg/5 mL	0,034677	U.T.M.
	CEFADROXILO CÁPSULA O COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 500 mg	0,001161	U.T.M.

	CELECOXIB CAPSULA 200 mg	0,000331	U.T.M.
	CEFUROXIMA SUSPENSION ORAL 250MG/5ML	0,443008	U.T.M.
	CETIRIZINA 10 MG COMPRIMIDO	0,000204	U.T.M.
	CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B) SOLUCIÓN INYECTABLE 0.1 mg/mL	0,000548	U.T.M.
	CICLOBENZAPRINA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 10 mg	0,000257	U.T.M.
	CIPROFLOXACINO COMPRIMIDO 500 mg	0,000548	U.T.M.
	CITALOPRAM COMPRIMIDO 20 mg	0,000402	U.T.M.
	CLARITROMICINA COMPRIMIDO 500 mg	0,002738	U.T.M.
	CLARITROMICINA POLVO PARA SUSPENSION ORAL 125 mg/5 mL	0,032255	U.T.M.
	CLINDAMICINA 300 MG CAPSULA	0,005973	U.T.M.
	CLONAZEPAM COMPRIMIDO 0,5 mg	0,000216	U.T.M.
	CLONAZEPAM COMPRIMIDO 1 mg	0,000924	U.T.M.
	CLONAZEPAM COMPRIMIDO 2 mg	0,000228	U.T.M.
	CLOPIDOGREL COMPRIMIDO 75 MG	0,000606	U.T.M.
	CLONIXINATO DE LISINA 125 MG COMPRIMIDO	0,000727	U.T.M.
	CLORFENAMINA COMPRIMIDO 4 mg	0,000100	U.T.M.
	CLORFENAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE 10 mg/mL	0,001311	U.T.M.
	CLORFENAMINA JARABE 2,5 mg/5 mL	0,018235	U.T.M.
	CLORPROMAZINA COMPRIMIDO O GRAGEA 25 mg	0,002223	U.T.M.
	CLORPROMAZINA 100 MG	0,000835	U.T.M.
	CLOTRIMAZOL 500 MG OVULOS	0,002711	U.T.M.
	CLOXACILINA 500 MG FRASCO AMPOLLA	0,003136	U.T.M.
	CLOXACILINA CAPSULA O COMPRIMIDO 500 mg	0,001576	U.T.M.
	COTRIMOXAZOL COMPRIMIDO 800mg/160 mg	0,002240	U.T.M.
	CREMA CICATRIZANTE C/OXIDO ZINC CREMA TOPICA 2,7 g/100 g	0,016602	U.T.M.
	DESLORATADINA 5 MG COMPRIMIDO	0,000149	U.T.M.
	DIAZEPAM SOLUCION INYECTABLE 10 mg/2 mL	0,002439	U.T.M.
	DIAZEPAM COMPRIMIDO 10 mg	0,000498	U.T.M.
	DICLOFENACO SOLUCIÓN INYECTABLE 75 mg/3 mL	0,003385	U.T.M.
	DICLOFENACO COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 50 mg	0,000158	U.T.M.
	DICLOFENACO SUPOSITORIO 12,5 mg	0,002041	U.T.M.
	DISULFIRAM COMPRIMIDO 500 MG	0,002124	U.T.M.
	DOMPERIDONA SOLUCION PARA GOTAS ORALES 10 mg/mL	0,012776	U.T.M.
	DOMPERIDONA CAPSULA O COMPRIMIDO 10 mg	0,000183	U.T.M.
	DOMPERIDONA SUPOSITORIO 30 mg	0,042534	U.T.M.
	DOXICICLINA CÁPSULA O COMPRIMIDO 100 mg	0,001311	U.T.M.
	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE 40MG/0, 4ML	0,028207	U.T.M.
	EPINEFRINA SOLUCIÓN INYECTABLE 1 mg/mL	0,006537	U.T.M.
	ERITROMICINA (ETILSUCCIONATO) COMPRIMIDO RECUBIERTO 500 mg	0,002787	U.T.M.
	ESCOPOLAMINA (N-BUTILBROMURO) SOLUCIÓN INYECTABLE 20 mg/MI	0,003070	U.T.M.
	ESPIRONOLACTONA COMPRIMIDO O GRAGEA 25 mg	0,000282	U.T.M.
	ETOMIDATO 20MG/10ML AMPOLLA	0,031525	U.T.M.
	ESZOPICLONA 3 MG CM	0,000796	U.T.M.
	FENITOINA (SODICA) COMPRIMIDO 100 mg	0,000664	U.T.M.
	FENOBARBITAL COMPRIMIDO 100 mg	0,000521	U.T.M.
	FENTANILO 0,1 MG/2 ML AMPOLLA	0,001974	U.T.M.

	FERROSO SULFATO SOLUCION PARA GOTAS ORALES 125 mg/mL	0,019910	U.T.M.
	FERROSO SULFATO CÁPSULA O COMPRIMIDO RECUBIERTO 200 mg	0,000192	U.T.M.
	FITOQUINONA O FITOMENADIONA (VITAMINA K1) SOLUCION INYECTABLE ENDOVENOSA 10 mg/mL	0,003484	U.T.M.
	FLUCLOXACILINA POLVO PARA SUSPENSION ORAL 250 mg/5 mL	0,027875	U.T.M.
	FLUCONAZOL COMPRIMIDO 150 mg	0,001885	U.T.M.
	FLUFENAZINA SOLUCIÓN INYECTABLE 250MG/10ML	0,140467	U.T.M.
	FLUNARIZINA COMPRIMIDO 10 mg	0,002074	U.T.M.
	FLUTICASONA/SALMETEROL AEROSOL 250MCG/25MCG	0,031359	U.T.M.
	FLUOXETINA COMPRIMIDO 20 mg	0,000183	U.T.M.
	FUROSEMIDA COMPRIMIDO 40 mg	0,000191	U.T.M.
	FUROSEMIDA SOLUCIÓN INYECTABLE 20 mg/ml	0,001825	U.T.M.
	GEMFIBROZILO COMPRIMIDO 600 mg	0,001152	U.T.M.
	GLIBENCLAMIDA COMPRIMIDO 5 mg	0,000113	U.T.M.
	HALOPERIDOL COMPRIMIDO 5 mg	0,001311	U.T.M.
	HALOPERIDOL COMPRIMIDO 1 mg	0,001078	U.T.M.
	HALOPERIDOL SOLUCION INYECTABLE 5 mg/mL	0,005475	U.T.M.
	HIDROCORTIZONA 500 MG FRASCO AMPOLLA	0,019745	U.T.M.
	HIERRO POLIMATOSADO (III) COMPRIMIDO 100 mg	0,002655	U.T.M.
	IBUPROFENO CÁPSULA O COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO O GRAGEA 400 mg	0,000232	U.T.M.
	IBUPROFENO 600 MG COMPRIMIDO	0,000431	U.T.M.
	INSULINA NPH SOLUCION INYECTABLE 100UI/ML	0,052265	U.T.M.
	IPRATROPIO BROMURO AEROSOL PARA INHALACION ORAL LIBRE DE CFC 20 mcg/dosis	0,026547	U.T.M.
	ISOSORBIDA (DINITRATO) COMPRIMIDO 10 mg	0,000154	U.T.M.
	KETOPROFENO 50 MG CM	0,000730	U.T.M.
	KETOPROFENO 200 MG CM	0,001563	U.T.M.
	LAMOTRIGINA COMPRIMIDO 50 mg	0,000581	U.T.M.
	LAMOTRIGINA 100 MG COMPRIMIDO	0,000647	U.T.M.
	LANATOSIDO C SOLUCION INYECTABLE 0,4 MG/2 ML	0,032852	U.T.M.
	LEVETIRACETAM 100 MG/ML SOLUCION ORAL	0,097313	U.T.M.
	LEVETIRACETAM 1000 MG COMPRIMIDO	0,003578	U.T.M.
	LEVOTIROXINA SODICA COMPRIMIDO 100 mcg	0,000125	U.T.M.
	LEVOTIROXINA SODICA COMPRIMIDO 50 mcg	0,000262	U.T.M.
	LEVODOPA / BENSERAZIDA COMPRIMIDO 200MG /50MG	0,003053	U.T.M.
	LEVODOPA / CARBIDOPA COMPRIMIDO 250MG /25MG	0,001294	U.T.M.
	LOPERAMIDA (CLORHIDRATO) COMPRIMIDO 2 mg	0,000556	U.T.M.
	LORATADINA COMPRIMIDO 10 mg	0,000154	U.T.M.
	LOSARTAN (POTASICO) COMPRIMIDO 50 mg	0,000121	U.T.M.
	MEBENDAZOL SUSPENSION ORAL 100 mg/5 mL	0,083010	U.T.M.
	MEBENDAZOL COMPRIMIDO 100 mg	0,001792	U.T.M.
	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 104 MG/0.65 ML JERINGA PRELLENADA	0,107019	U.T.M.
	MELOXICAM COMPRIMIDO 15 mg	0,000342	U.T.M.
	METAMIZOL (SODICO) SOLUCION INYECTABLE 1 gr/2 ml	0,002787	U.T.M.
	METAMIZOL (SODICO) COMPRIMIDO 300 mg	0,000405	U.T.M.
	METAMIZOL (SODICO) SUPOSITORIO 250 mg	0,002351	U.T.M.

	METFORMINA (CLORHIDRATO) COMPRIMIDO LIBERACION PROLONGADA XR 1000 MG	0,000609	U.T.M.
	METILFENIDATO (CLORHIDRATO) COMPRIMIDO 10 mg	0,001659	U.T.M.
	METOCLOPRAMIDA COMPRIMIDO 10 mg	0,000284	U.T.M.
	METRONIDAZOL COMPRIMIDO 500 mg	0,000619	U.T.M.
	MIDAZOLAM 5 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	0,004181	U.T.M.
	MIRTAZAPINA 30 MG CM	0,002041	U.T.M.
	MORFINA SOLUCION INYECTABLE 10 mg/mL	0,003136	U.T.M.
	NAPROXENO 550 MG CM	0,001054	U.T.M.
	NISTATINA SOLUCION PARA GOTAS ORALES 100.000 UI/mL	0,367017	U.T.M.
	NISTATINA COMPRIMIDO VAGINAL 100.000 UI	0,003949	U.T.M.
	NITROFURANTOINA MACROCRISTALES CÁPSULA O COMPRIMIDO RECUBIERTO 100 mg	0,000913	U.T.M.
	NITROGLICERINA COMPRIMIDO SUBLINGUAL 0,6 mg	0,001498	U.T.M.
	NITROGLICERINA 50MG/10ML	0,041812	U.T.M.
	OMEPRAZOL CÁPSULA O COMPRIMIDO 20 mg	0,000227	U.T.M.
	OMEPRAZOL 40 MG FRASCO AMPOLLA	0,004785	U.T.M.
	PARACETAMOL COMPRIMIDO 500 mg	0,000095	U.T.M.
	PARACETAMOL SOLUCION PARA GOTAS ORALES 100 mg/ml	0,006554	U.T.M.
	PARACETAMOL SUPOSITORIO 125 mg	0,001709	U.T.M.
	PARACETAMOL JARABE 120 mg/5 ml	0,031525	U.T.M.
	PARACETAMOL 1 GRAMO COMPRIMIDO	0,000581	U.T.M.
	PAROXETINA COMPRIMIDO 20 mg	0,000511	U.T.M.
	PENICILINA SODICA POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE 2.000.000 UI	0,004978	U.T.M.
	PENICILINA SODICA POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE 1.000.000 UI	0,003484	U.T.M.
	PETIDINA CLORHIDRATO SOLUCION INYECTABLE 100 mg/2 mL	0,007715	U.T.M.
	PIRIDOXINA CLORHIDRATO SOLUCION INYECTABLE 100 mg/mL	0,002147	U.T.M.
	POLIVITAMINICO COMPRIMIDO GENERAL	0,000627	U.T.M.
	POLIVITAMINICO JARABE GENERAL	0,015281	U.T.M.
	PRAMIPEXOLE COMPRIMIDO 0,25 MG	0,000730	U.T.M.
	PRAMIPEXOLE COMPRIMIDO 1 MG	0,001518	U.T.M.
	PROGESTERONA CAPSULA 200 MG	0,003816	U.T.M.
	PREDNISONA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 5 mg	0,000199	U.T.M.
	PREDNISONA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 20 mg	0,000514	U.T.M.
	PROPRANOLOL COMPRIMIDO 40 mg	0,000201	U.T.M.
	PROPIFENAZONA + ADIFENINA SUPOSITORIO ADULTO 440 mg + 50 mg	0,002655	U.T.M.
	PROPINOXATO SOLUCION PARA GOTAS ORALES 5 mg/5 mL	0,022222	U.T.M.
	QUETIAPINA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 25 mg	0,000138	U.T.M.
	RANITIDINA COMPRIMIDO 300 mg	0,000598	U.T.M.
	RANITIDINA SOLUCIÓN INYECTABLE 25 mg/mL	0,003650	U.T.M.
	RIFAMPICINA/ISONIAZIDA 75MG/50MG COMPRIMIDO DISPERSABLE	0,001770	U.T.M.
	RIFAMPICINA/ISONIAZIDA 75MG/50MG/150MG	0,002500	U.T.M.
	RIFAPENTINA/ISONIACIDA 300MG/300MG COMPRIMIDO	0,033600	U.T.M.
	RISPERIDONA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 1 mg	0,000356	U.T.M.

	RISPERIDONA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 3 mg	0,000457	U.T.M.
	RISPERIDONA SOLUCIÓN PARA GOTAS ORALES 1 mg/mL	0,038825	U.T.M.
	SALBUTAMOL SOLUCIÓN PARA NEBULIZACIÓN 5 mg/mL	0,018251	U.T.M.
	SALBUTAMOL AEROSOL PARA INHALACION ORAL 100 mcg/dosis	0,015431	U.T.M.
	SALES DE REHIDRATACION ORAL SOLUCIÓN ORAL 60 mEq de SODIO/L	0,002223	U.T.M.
	SALES DE REHIDRATACIÓN ORAL SOLUCION ORAL 90 mEq de SODIO/L	0,003683	U.T.M.
	SALMETEROL AEROSOL PARA INHALACION ORAL 25 mcg/dosis	0,069687	U.T.M.
	SERTRALINA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 50 mg	0,000265	U.T.M.
	SILDENAFIL 50 MG COMPRIMIDO	0,000647	U.T.M.
	TIAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE 30 mg/ml	0,001327	U.T.M.
	TINIDAZOL 500 MG COMPRIMIDO	0,015064	U.T.M.
	TRAMADOL CAPSULA O COMPRIMIDO RECUBIERTO 50 mg	0,000382	U.T.M.
	TRAMADOL SOLUCION PARA GOTAS ORALES 100 mg/mL	0,008213	U.T.M.
	TRAMADOL SOLUCIÓN INYECTABLE 50 mg/mL	0,001991	U.T.M.
	TRAZODONA COMPRIMIDO 25 mg	0,003726	U.T.M.
	TRAZODONA COMPRIMIDO 100 mg	0,001594	U.T.M.
	TRIHEXIFENIDILO COMPRIMIDO 2 mg	0,000830	U.T.M.
	TRIMEBUTINO COMPRIMIDO 100 mg	0,000531	U.T.M.
	VENLAFAXINA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RANURADO 75 mg	0,000684	U.T.M.
	VERAPAMILO (CLORHIDRATO) SOLUCION INYECTABLE 5 mg/2 mL	0,014186	U.T.M.
	VASELINA LIQUIDA 200 ML	0,019622	U.T.M.
	VILDAGLIPTINA 50MG COMPRIMIDOS	0,000461	U.T.M.
	VITAMINAS A-C-D SOLUCION PARA GOTAS ORALES GENERAL	0,012605	U.T.M.
	ZOPICLONA 7.5 MG COMPRIMIDO	0,000264	U.T.M.
	DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMO		
	ACEITE PARA TURBINA SPRAY	0.114706	U.T.M.
	ACIDO ORTOFOSFORICO GEL JERINGA	0.023941	U.T.M.
	ACIDOS GRASOS HIPEROXIGENADOS ACEITE 30 ML UNIDAD	0.441176	U.T.M.
	ACRILICO AUTOCURADO MONOMERO 240 ML UNIDAD	0.096471	U.T.M.
	ACRILICO AUTOCURADO PARA CORONAS,POLIMERO,COLOR 42 250 GR UNIDAD	0.199838	U.T.M.
	ACRILICO AUTOCURADO PARA CORONAS,POLIMERO,COLOR 46 250 GR UNIDAD	0.000823	U.T.M.
	ACRILICO AUTOCURADO PARA CUBETA ,POLIMERO,ROSADO,COLOR 46 250 GR UNIDAD	0.117779	U.T.M.
	ADHESIVO ACRILICO (TISULAR) 0,3 A 1 ML CAJA	1.300000	U.T.M.
	ADHESIVO PARA COMPOSITE	0.285500	U.T.M.
	AEROCAMARA ADULTO	0.057632	U.T.M.

	AEROCAMARA INFANTIL	0.021471	U.T.M.
	AEROCAMARA NEONATAL	0.026294	U.T.M.
	AGUA BIDESTILADA 500 ML	0.007941	U.T.M.
	AGUA OXIGENADA 1 LTS	0.053964	U.T.M.
	AGUJA 23 G X 1	0.000368	U.T.M.
	AGUJA 25G X 5/8	0.000368	U.T.M.
	AGUJAS 19GX1 1/2.	0.000368	U.T.M.
	AGUJAS 21GX1 1/2.	0.000153	U.T.M.
	AGUJAS CORTAS	0.001000	U.T.M.
	AGUJAS EXTRACORTAS	0.000691	U.T.M.
	AGUJAS LARGAS	0.000721	U.T.M.
	ALCOHOL 1000 ML 70 ° FRASCO	0.019103	U.T.M.
	ALCOHOL 250 ML 70 ° FRASCO	0.011588	U.T.M.
	ALCOHOL GEL 320 ML FRASCO	0.014348	U.T.M.
	ALCOHOL GEL 340 ML FRASCO	0.031441	U.T.M.
	ANESTESIA 2% C/VASOCONSTRICTOR AMIDAS LIDOCAINA	0.004426	U.T.M.
	ANESTESIA 3% S/VASO CONSTRICTOR AMIDAS MEPIVACAINA	0.006735	U.T.M.
	ANTIPARRAS	0.016059	U.T.M.
	APOSITO ABSORBENTE ANTIMICROBIANO DE ALGINATO CON CMC Y PLATA 10X 10 CM UNIDAD	0.018382	U.T.M.
	APOSITO ABSORBENTE ANTIMICROBIANO DE ALGINATO CON CMC Y PLATA 5 X 5 CM PARCHE SOBRE	0.073529	U.T.M.
	APOSITO ADHESIVO TRANSPARENTE 10 X 12 CM UNIDAD	0.003387	U.T.M.
	APOSITO ADHESIVO TRANSPARENTE 9 CM/10,5 CM UNIDAD	0.001956	U.T.M.
	APOSITO ALGINATO CALCIO (PURO) 10X20 CM 10 UNIDAD CAJA	0.011250	U.T.M.
	APOSITO ALGINATO CALCIO 5 X 5 CM UNIDAD	0.004721	U.T.M.
	APOSITO ALGINATO CALCIO CON PLATA 10 CM/10 CM UNIDAD	0.008338	U.T.M.
	APOSITO ALGINATO CON PLATA 5X5 CM	0.006294	U.T.M.
	APOSITO ALGINATO DE CALCIO 2 CM/30 CM UNIDAD	0.009646	U.T.M.

	APOSITO ALGINATO DE CALCIO Y SODIO 10X20CM UNIDAD	0.011250	U.T.M.
	APOSITO ALGINATO PLATA 10 X 10 CM SOBRE	0.017426	U.T.M.
	APOSITO CARBON ACTIV C/PLAT 10A12 X10A12 CM SOBRE	0.014029	U.T.M.
	APOSITO CARBON ACTIV C/PLATA 6,5 A 9,5 CM X 6,5 A 9,5 CM SOBRE	0.015662	U.T.M.
	APOSITO CLORURO DE DIALQUIL CARBAMOILO (DACC)	0.075000	U.T.M.
	APOSITO DE GASA + ALGODON 10 CM/150 CM UNIDAD	0.007912	U.T.M.
	APOSITO DE GASA PARAFINADA ESTERIL 10 CM/10 CM	0.001794	U.T.M.
	APOSITO ESPUMA HIDROFÍLICA	0.006574	U.T.M.
	APOSITO ESPUMA HIDROFÍLICA ADHERENTE CON SILICONA 6.5 X 6.5 CM UNIDAD	0.015544	U.T.M.
	APOSITO ESPUMA HIDROFILICA C/PLATA 10 A 12 CM X 10 A12 CM UNIDAD	0.014559	U.T.M.
	APOSITO ESPUMA HIDROFILICA DE SILICONA C/PLATA 20 A 25 CM X 20 A 25 CM UNIDAD UNIDAD	0.441176	U.T.M.
	APOSITO ESPUMA HIDROFILICA IMPREG. C/ HIDROGEL 10 CM/10 CM	0.023971	U.T.M.
	APOSITO HIDROCELULAR LIPIDO COLOIDE IMPREGNADO DE SAL DE PLATA 10 CM/12 CM UNIDAD	0.069985	U.T.M.
	APOSITO HIDROCOLOIDE GRUESO 10X10	0.023353	U.T.M.
	APOSITO HIDROCOLOIDE SACRAL 18 CM/18 CM UNIDAD	0.095588	U.T.M.
	APOSITO INTERFASE LIPIDO-COLOIDE FLEXIBLE 10 CM/10 CM UNIDAD	0.034882	U.T.M.
	APOSITO NO TEJIDO 10 CM/10 CM	0.001912	U.T.M.
	APOSITO NO TEJIDO 20 CM / 25 CM UNIDAD	0.002059	U.T.M.
	APOSITO NO TEJIDO BARRERA ANTI DERRAME 10 CM/10 CM UNIDAD UNIDAD	0.001519	U.T.M.
	APOSITO PLATA NANOCRISTALINA 10 X 10 CM	0.030882	U.T.M.
	APOSITO TRADICIONAL (TEJIDO) 10 CM/10 CM	0.001309	U.T.M.
	APOSITO TRADICIONAL (TEJIDO) 20 CM/25 CM	0.002059	U.T.M.
	APOSITO TRADICIONAL (TEJIDO) 40 CM/40 CM	0.008809	U.T.M.
	APOSITO TRADICIONAL (TEJIDO) 7 CM/20 CM	0.001316	U.T.M.
	APOSITO TRANSPARENTE ESTERIL 6 X 7 CM UNIDAD	0.000765	U.T.M.

	APOSITO TRANSPARENTE IMPERMEABLE 10 CM/12 CM UNIDAD	0.003350	U.T.M.
	APOSITO TUL DE SILICONA 7,5 X 10 CM	0.021471	U.T.M.
	BABEROS DENTALES	0.000574	U.T.M.
	BAJA LENGUA DE MADERA	0.000095	U.T.M.
	BAJADA DE SUERO.	0.001676	U.T.M.
	BANDEJA DESECHABLE UNIDAD	0.006750	U.T.M.
	BARNIZ CAVITARIO	0.037664	U.T.M.
	BASTON CANADIENSE AJUSTABLE UNIDAD	0.157500	U.T.M.
	BATA QUIRURGICA ESTERIL L UNIDAD	0.014500	U.T.M.
	BATA QUIRURGICA ESTERIL M UNIDAD	0.015397	U.T.M.
	BATA QUIRURGICA ESTERIL XL UNIDAD	0.023235	U.T.M.
	BETAINA 0.1% GEL 30 ML	0.235147	U.T.M.
	BOLSA DE PAPEL 1/2 KG	0.000160	U.T.M.
	BOTA DE DESCARGA CORTAS L UNIDAD	1.032500	U.T.M.
	BOTA DE DESCARGA CORTAS M UNIDAD	1.032500	U.T.M.
	BOTA DE DESCARGA CORTAS S UNIDAD	1.032500	U.T.M.
	BOTA DE DESCARGA CORTAS XL UNIDAD	0.852941	U.T.M.
	BOTA DE DESCARGA L UNIDAD	1.041250	U.T.M.
	BOTA DE DESCARGA M UNIDAD	1.041250	U.T.M.
	BOTA DE DESCARGA S UNIDAD	1.041250	U.T.M.
	BOTA DE DESCARGA XL UNIDAD	1.041250	U.T.M.
	BRANULA #14	0.002044	U.T.M.
	BRANULA #16	0.002868	U.T.M.
	BRANULA #18	0.001897	U.T.M.
	BRANULA #20	0.001588	U.T.M.
	BRANULA #22	0.001897	U.T.M.
	BRANULA #24	0.002441	U.T.M.
	CAJA DE CARTÓN 60X40X40 CM UNIDAD	0.056618	U.T.M.
	CALZADO ORTOPEDICO ABIERTO L	0.857500	U.T.M.

	CALZADO ORTOPEDICO ABIERTO M	0.857500	U.T.M.
	CALZADO ORTOPEDICO CERRADO L	0.682500	U.T.M.
	CALZADO ORTOPEDICO CERRADO M	0.682500	U.T.M.
	CANULA MAYO N° 0	0.003382	U.T.M.
	CANULA MAYO N° 1	0.003382	U.T.M.
	CANULA MAYO N° 2	0.003382	U.T.M.
	CANULA MAYO N° 3	0.003382	U.T.M.
	CANULA MAYO N° 4	0.003382	U.T.M.
	CANULA MAYO N° 5	0.003382	U.T.M.
	CAPILAR MICRO HEMATOCRITO HEPARINIZADO DESECHABLE UNIDAD	0.000184	U.T.M.
	CATGUT N° 3/0	0.010147	U.T.M.
	CEMENTO DE BASE CON HIDOXIDO DE CALCIO	0.140882	U.T.M.
	CEMENTO DE RESTAURACIÓN TEMPORAL FCO 40 G	0.093926	U.T.M.
	CEMENTO OXIDO DE ZINC, CEMENTACION PROVISORIA, SIN EUGENOL	0.377265	U.T.M.
	CEMENTO VIDRIO IONOMERO DE BASE	0.854176	U.T.M.
	CEMENTO VIDRIO IONOMERO RESTAURADOR	0.000918	U.T.M.
	CEMENTO VIDRIO IONOMERO RESTAURADOR ,POLVO 10 G;LY	0.253750	U.T.M.
	CEMENTO VIDRIO IONOMERO RESTAURADOR POLVO 12,5 GRS/LIQUIDO 10 G; A3	0.313309	U.T.M.
	CEMENTO VIDRIO IONOMERO RESTAURADOR;KIT POLVO 5 G;LIQUIDO;PRIMER Y ACABADO	0.663147	U.T.M.
	CEPILLO CITOLOGICOS.	0.001485	U.T.M.
	CEPILLO DENTAL ADULTO /1 . UNIDAD	0.012353	U.T.M.
	CEPILLO DENTAL DE 3 CABEZALES	0.044044	U.T.M.
	CEPILLO DENTAL NIÑO /1 . UNIDAD	0.001855	U.T.M.
	CEPILLO PROTESIS UNIDAD	0.015631	U.T.M.
	CERA AMARILLA DE USO DENTAL CAJA	0.048971	U.T.M.
	CERA ROSADA DE USO DENTAL CAJA	0.048971	U.T.M.
	CINTA GLICEMIA VIVACHEK FAD 50 CINTA REACTIVA CAJA	0.154412	U.T.M.
	CITOTEST KIT UNIDAD	0.015118	U.T.M.

	CLAMP UMBILICAL ESTÉRIL DESECHABLE UNIDAD	0.002441	U.T.M.
	CLAMPS N° 0 UNIDAD	0.021912	U.T.M.
	CLAMPS N° 00 UNIDAD	0.021912	U.T.M.
	CLAMPS N° 14 UNIDAD	0.021912	U.T.M.
	CLAMPS N° 14A UNIDAD	0.021912	U.T.M.
	CLAMPS N° 201 UNIDAD	0.021912	U.T.M.
	CLAMPS N° 202 UNIDAD	0.021912	U.T.M.
	CLAMPS N° 203	0.021912	U.T.M.
	CLAMPS N° 204	0.021912	U.T.M.
	CLAMPS N° 206	0.021912	U.T.M.
	CLAMPS N° 208 UNIDAD	0.021912	U.T.M.
	CLAMPS N° 211 UNIDAD	0.021912	U.T.M.
	CLAMPS N° 212 UNIDAD	0.021912	U.T.M.
	CLORHEXIDINA 0.12 % FRASCO	0.018971	U.T.M.
	COMPOSITE FLOW,FOTOCURADO,COLOR A2	0.347441	U.T.M.
	COMPOSITE FLOW,FOTOCURADO,COLOR A3	0.347456	U.T.M.
	COMPOSITE FLOW,FOTOCURADO,COLOR B2	0.171059	U.T.M.
	COMPOSITE FOTOCURADO JERINGA COLOR A2	0.308824	U.T.M.
	COMPOSITE FOTOCURADO JERINGA COLOR A2;4 G;DIENTES POSTERIORES	0.049360	U.T.M.
	COMPOSITE FOTOCURADO JERINGA COLOR A3, 4G., DIENTES POSTERIORES	0.334568	U.T.M.
	COMPOSITE FOTOCURADO JERINGA COLOR A3.5 UNIDAD	0.331250	U.T.M.
	COMPOSITE FOTOCURADO JERINGA COLOR A3B	0.308824	U.T.M.
	COMPOSITE FOTOCURADO JERINGA COLOR A4 UNIDAD	0.573529	U.T.M.
	COMPOSITE FOTOCURADO JERINGA COLOR B2	0.331250	U.T.M.
	CONO DE PAPEL SET 15-40	0.025441	U.T.M.
	CONTROL QUIMICO INTERNO PARA AUTOCLAVE CAJA 500 UNIDAD	0.000154	U.T.M.
	CUÑA DE MADERA COLOR CELESTE FINA UNIDAD	0.013173	U.T.M.
	CUÑA DE MADERA COLOR ROSADO FINA UNIDAD	0.058809	U.T.M.

	CUÑAS DE MADERA 100 UNIDAD KIT	0.054368	U.T.M.
	DELANTAL DE PLASTICO MANGA LARGA DESECHABLE	0.002385	U.T.M.
	DETERGENTE ENZIMATICO	0.050000	U.T.M.
	DETERGENTE ENZIMATICO 5 LTS BIDON	0.167647	U.T.M.
	DETERGENTES PARA SISTEMA DE ASPIRACIÓN	1.449235	U.T.M.
	DISCO DE ACABADO Y PULIDO DENTAL SURTIDO, GRANO EXTRAFINO, BASE CARTON	0.167647	U.T.M.
	DISCO DE ACABADO Y PULIDO DENTAL SURTIDO, GRANO FINO, BASE CARTON	0.167647	U.T.M.
	DISCO DE ACABADO Y PULIDO DENTAL SURTIDO, GRANO MEDIANO, BASE CARTON	0.167647	U.T.M.
	DISCO DE ACABADO Y PULIDO DENTAL SURTIDO,GRANO GRUESO, BASE CARTON	0.167647	U.T.M.
	DISCOS DE ACABADO Y PULIDO DENTAL SURTIDO, GRANO EXTRAFINO, BASE PLÁSTICA	0.160294	U.T.M.
	DISCOS DE ACABADO Y PULIDO DENTAL SURTIDO, GRANO FINO, BASE PLÁSTICA	0.160294	U.T.M.
	DISCOS DE ACABADO Y PULIDO DENTAL SURTIDO, GRANO GRUESO, BASE PLÁSTICA	0.160294	U.T.M.
	DISCOS DE ACABADO Y PULIDO DENTAL SURTIDO, GRANO MEDIANO, BASE PLÁSTICA	0.160294	U.T.M.
	ELECTRODOS ECG ADULTO UNIDAD	0.000544	U.T.M.
	EQUIPO INFUSIÓN MICROGOTEO ESTÉRIL 60 GOTAS/ML BURETA GRADUADA 100-150 ML UNIDAD	0.010221	U.T.M.
	ESCAFANDRA PROTECTOR	0.004529	U.T.M.
	ESCOBILLA DE PULIR COPA CHICA BLANDA	0.001715	U.T.M.
	ESCOBILLA DE PULIR COPA CHICA DURA	0.293956	U.T.M.
	ESCOBILLA DE PULIR,REDONDA CHICA,BLANDA UNIDAD	0.007118	U.T.M.
	ESCOBILLA PULIR PARA PIEZA DE MANO UNIDAD UNIDAD	0.358750	U.T.M.
	ESPÀTULAS AYRE.	0.000706	U.T.M.
	ESPATULAS PARA IONOMERO	0.011817	U.T.M.
	ESPECULO L UNIDAD	0.008941	U.T.M.
	ESPECULO M UNIDAD	0.008941	U.T.M.
	ESPECULO S UNIDAD	0.008941	U.T.M.
	ESPECULO XS UNIDAD	0.009118	U.T.M.

	ESPEJOS Nº 4 UNIDADES	0.005559	U.T.M.
	ESPEJOS Nº 5 UNIDADES	0.003456	U.T.M.
	ESPUMA LIMPIADORA DE LA PIEL 400 ML	0.250000	U.T.M.
	EUGENOL 30 ML FRASCO	0.039215	U.T.M.
	EYECTORES	0.000262	U.T.M.
	FIJADOR CITOLOGICO 100 ML FRASCO	0.051471	U.T.M.
	FILTRO BACTERIOVIRAL PARA ESPIROMETRO	0.021176	U.T.M.
	FLUOR TOPICO BARNIZ	0.011907	U.T.M.
	FLUORESCEINA TIRAS UNIDAD	0.003235	U.T.M.
	FLUORURO DIAMINO DE PLATA 38% 5 ML FRASCO	0.367500	U.T.M.
	FORMOCRESOL 13 ML FRASCO	0.047059	U.T.M.
	FRASCO AL VACIO, PLASTICO ,DESECHABLE, PARA TOMA MUESTRA ORINA 120 ML	0.001279	U.T.M.
	FRASCO ORINA PARA MUESTRA TBC 60 A 120 ML UNIDAD	0.002147	U.T.M.
	FRESA BORDE BAJA VELOCIDAD REDONDA N°14 UNIDAD	0.019338	U.T.M.
	FRESA BORDE BAJA VELOCIDAD REDONDA N°16 UNIDAD	0.019338	U.T.M.
	FRESA CARBIDE ALTA VELOCIDAD REDONDA N°12 UNIDAD	0.004966	U.T.M.
	FRESA CARBIDE ALTA VELOCIDAD REDONDA N°14 UNIDAD	0.016676	U.T.M.
	FRESA CARBIDE ALTA VELOCIDAD REDONDA N°18 UNIDAD	0.016676	U.T.M.
	FRESA CARBIDE ALTA VELOCIDAD REDONDA N°23 UNIDAD	0.009680	U.T.M.
	FRESA CARBIDE BAJA VELOCIDAD REDONDA N°12 UNIDAD	0.016676	U.T.M.
	FRESA CARBIDE BAJA VELOCIDAD REDONDA N°14 UNIDAD	0.023382	U.T.M.
	FRESA CARBIDE BAJA VELOCIDAD REDONDA N°16 UNIDAD	0.016676	U.T.M.
	FRESA FISURA ALTA VELOCIDAD UNIDAD	0.022794	U.T.M.
	FRESA PULIDO COMPOSITE ALTA VELOCIDAD LLAMA GRANO AMARILLO TAMAÑO 12	0.013588	U.T.M.
	FRESA PULIDO COMPOSITE ALTA VELOCIDAD LLAMA GRANO AMARILLO TAMAÑO 14	0.013588	U.T.M.
	FRESA PULIDO COMPOSITE ALTA VELOCIDAD LLAMA GRANO ROJO TAMAÑO 14	0.013588	U.T.M.

	FRESA PULIDO COMPOSITE ALTA VELOCIDAD LLAMA GRANO ROJO TAMAÑO 16	0.009559	U.T.M.
	FRESAS QUIRÚRGICAS DE CARBURO TUNGSTENO, ALTA VELOCIDAD, TRONCOCÓNICA	0.102397	U.T.M.
	FRESON CARBURO TUNGSTENO PARA ACRILICO UNIDAD	0.088088	U.T.M.
	FRESÓN DE CARBURO TUNGSTENO PARA ACRÍLICO, BAJA VELOCIDAD, CILÍNDRICO, GRANO MEDIO, TAMAÑO 060 UNIDAD	0.016544	U.T.M.
	FRESÓN DE CARBURO TUNGSTENO PARA ACRÍLICO, BAJA VELOCIDAD, LLAMA, GRANO MEDIO, TAMAÑO 060 UNIDAD	0.082206	U.T.M.
	FRESÓN DE CARBURO TUNGSTENO PARA ACRÍLICO, BAJA VELOCIDAD, LLAMA, GRANO SUPER GRUESO, TAMAÑO 060 UNIDAD	0.088088	U.T.M.
	GASA ESTERIL 10 CM/10 CM	0.000294	U.T.M.
	GASA ESTERIL 4 PLIEGUES 5 CM/70 CM UNIDAD	0.001853	U.T.M.
	GASA ESTERIL 5 CM/5 CM	0.000099	U.T.M.
	GEL PARA ELECTROCARDIOGRAMA 5 LITRO BIDON	0.100294	U.T.M.
	GELITA REABSORBIBLE UNIDADES	0.005147	U.T.M.
	GOMA DIQUE LÁTEX 52 UNIDAD SET	0.108824	U.T.M.
	GOMAS PULIDO COMPOSITE KIT	0.286765	U.T.M.
	GORRO DESECHABLE	0.000139	U.T.M.
	GUANTE NITRILO L	0.000294	U.T.M.
	GUANTE NITRILO M UNIDAD	0.000203	U.T.M.
	GUANTE NITRILO S	0.000203	U.T.M.
	GUANTES ESTERILES Nº 6 1/2	0.002500	U.T.M.
	GUANTES ESTERILES Nº 7	0.002500	U.T.M.
	GUANTES ESTERILES Nº 7 1/2	0.003066	U.T.M.
	GUANTES ESTERILES Nº 8	0.002647	U.T.M.
	GUANTES LATEX L	0.000308	U.T.M.
	GUANTES LATEX M	0.000262	U.T.M.
	GUANTES LATEX S	0.000261	U.T.M.
	GUANTES LATEX XS	0.000330	U.T.M.
	GUANTES VINILO L	0.000262	U.T.M.
	GUANTES VINILO M	0.000213	U.T.M.

	GUANTES VINILO S	0.000199	U.T.M.
	GUIAS O CONDUCTORES PARA TET	0.116765	U.T.M.
	HIDROGEL EN 15 GR TUBO	0.013971	U.T.M.
	HIDROXIDO DE CALCIO POLVO FRASCO	0.058824	U.T.M.
	HILO SEPARADOR PARA ENCIAS N°00	0.115200	U.T.M.
	HILO SEPARADOR PARA ENCIAS N°1	0.115200	U.T.M.
	HOJA BISTURI N° 11	0.000574	U.T.M.
	HOJA BISTURI N° 21	0.000678	U.T.M.
	HOJA BISTURI N°10 UNIDAD	0.000691	U.T.M.
	HOJA BISTURI N°20 UNIDAD	0.000956	U.T.M.
	HOJA BISTURI N°22	0.000463	U.T.M.
	HOJA DE BISTURI Nº 15.	0.001074	U.T.M.
	HOJA DE BISTURI Nº 23.	0.000721	U.T.M.
	HUINCHA DE PULIR COMPOSITE	0.000343	U.T.M.
	HUINCHA MATRIZ DE ACERO 3 MM.ODONTOPED.	0.031632	U.T.M.
	HUINCHA MATRIZ DE ACERO 5 MM.	0.000006	U.T.M.
	JABON DE GLICERINA. 950 ML BOLSA	0.047980	U.T.M.
	JABON LIQUIDO C/TAPA DISPENSADORA 360 ML FRASCO	0.025559	U.T.M.
	JABON LIQUIDO C/TAPA DISPENSADORA 500 ML FRASCO	0.028831	U.T.M.
	JABÓN LIQUIDO CLORHEXIDINA 2% 1000 ML FRASCO	0.082206	U.T.M.
	JERINGA 0.5 ML 23 G X 1	0.002500	U.T.M.
	JERINGA 1 CC AGUJA 23 G X 1	0.000868	U.T.M.
	JERINGA 10 CC.	0.000496	U.T.M.
	JERINGA 1CC C/AGUJA 25G	0.002676	U.T.M.
	JERINGA 20 CC.	0.000849	U.T.M.
	JERINGA 3 CC.	0.000015	U.T.M.
	JERINGA 3CC C/AGUJA 23G	0.045588	U.T.M.
	JERINGA 5 CC.	0.000360	U.T.M.
	JERINGA 60 CC.	0.002926	U.T.M.

	JERINGA INSULINA 0.5 ML / 1 ML	0.000371	U.T.M.
	KIT CURACIONES PIE DIABETICO UNIDAD	0.027794	U.T.M.
	KIT CURACIONES STANDAR UNIDAD	0.013971	U.T.M.
	KIT DE EXAMEN DENTAL DESECHABLE UNIDAD	0.011691	U.T.M.
	KIT DE PARTO DESECHABLE UNIDAD	0.323779	U.T.M.
	KIT SUTURA DESECHABLE	0.085000	U.T.M.
	LANCETAS DESECHABLES	0.000882	U.T.M.
	LENTULOS PRIMERA SERIE (15-40)	0.108824	U.T.M.
	LIDOCAINA SRAY TOPICA AL 10 % 50 ML FRASCO	0.110162	U.T.M.
	LIMAS ACODADAS 15 AL 40	0.254412	U.T.M.
	LIMAS H 15-40	0.055014	U.T.M.
	LIMAS H 45-80	0.032242	U.T.M.
	LIMAS H N°15	0.079739	U.T.M.
	LIMAS H N°20	0.076052	U.T.M.
	LIMAS K 15	0.055882	U.T.M.
	LIMAS K 15-40	0.119735	U.T.M.
	LIMAS K 20	0.055882	U.T.M.
	LIMAS K 45-80	0.055882	U.T.M.
	LLAVE DE TRES PASOS CON ALARGADOR UNIDAD	0.004103	U.T.M.
	LLAVE TRES PASOS	0.001294	U.T.M.
	MANDRIL PARA CONTRAANGULO UNIDAD UNIDAD	0.009265	U.T.M.
	MARIPOSA 21G	0.000662	U.T.M.
	MARIPOSA 23G.	0.000426	U.T.M.
	MARIPOSA 25G.	0.000603	U.T.M.
	MASCARA LARINGEA N° 2	0.076250	U.T.M.
	MASCARA LARINGEA N° 2.5	0.076250	U.T.M.
	MASCARA LARINGEA N° 3	0.076250	U.T.M.
	MASCARA LARINGEA N° 4	0.076250	U.T.M.
	MASCARA LARINGEA N° 5	0.076250	U.T.M.
	MASCARA LARINGEA N°1.5	0.076250	U.T.M.

	MASCARA OXIGENO CON DOSIFICADOR VENTURI ADULTO	0.010559	U.T.M.
	MASCARILLA DESECHABLE ALTO FLUJO ADULTO	0.008000	U.T.M.
	MASCARILLA DESECHABLE ALTO FLUJO NIÑO	0.008382	U.T.M.
	MASCARILLA ESTERIL N95 UNIDAD	0.007557	U.T.M.
	MASCARILLA PARA NEBULIZAR ADULTO	0.001142	U.T.M.
	MASCARILLA PARA NEBULIZAR NIÑO	0.007118	U.T.M.
	MASCARILLA PARA OXIGENO ADULTO	0.010559	U.T.M.
	MASCARILLA PARA OXIGENO ADULTO CON DOSIFICADOR TIPO VENTURI CON TUBO CONEXION OXIGENO LARGO 2M UNIDAD	0.008412	U.T.M.
	MASCARILLA PARA OXIGENO PEDIATRICA CON DOSIFICADOR TIPO VENTURI CON TUBO CONEXION OXIGENO LARGO 2M UNIDAD	0.009074	U.T.M.
	MASCARILLAS CON ELASTICO UNIDADES	0.000181	U.T.M.
	MICROAPLICADOR FINO SET	0.027941	U.T.M.
	MICROAPLICADOR MEDIO SET	0.029412	U.T.M.
	MICROAPLICADOR SUPER FINO SET	0.027941	U.T.M.
	MONITOR GLICEMIA VIVACHEK FAD UNIDAD	0.176471	U.T.M.
	NARICERA ADULTO	0.003250	U.T.M.
	NARICERA NIÑO	0.004103	U.T.M.
	OXIDO DE ZINC 60 GR	0.032353	U.T.M.
	OXIDO DE ZINC 80 A 100 G FRASCO	0.029412	U.T.M.
	PAÑALES GRANDES	0.004870	U.T.M.
	PAÑALES MEDIANOS	0.004498	U.T.M.
	PAÑO DE CAMPO ESTERIL 38 X 66 CM UNIDAD	0.003863	U.T.M.
	PAPEL DE ARTICULAR CAJA	0.042110	U.T.M.
	PAQUETE DE PARTO DESECHABLE UNIDAD	0.404706	U.T.M.
	PARCHE ADHESIVO UNIDAD	0.000107	U.T.M.
	PARCHE OVALADO	0.000033	U.T.M.
	PASTA ANTISEPTICA PARA ALVEOLO 10 GR FRASCO	0.602941	U.T.M.
	PASTA DENTAL (5000 PPM) TUBO	0.058809	U.T.M.
	PASTA DENTAL ADULTO /1 . TUBO	0.014706	U.T.M.

	PASTA DENTAL NIÑOS /1 . TUBO	0.004284	U.T.M.
	PECHERA PLASTICA	0.000326	U.T.M.
	PIEDRA ARKANSAS PARA AFILAR CUCHARETAS	0.205735	U.T.M.
	PIEDRA DIAMANTE ALTA VELOCIDAD CILINDRICA CORTA N°10 UNIDAD	0.013588	U.T.M.
	PIEDRA DIAMANTE ALTA VELOCIDAD CILINDRICA CORTA N°14 UNIDAD	0.003080	U.T.M.
	PIEDRA DIAMANTE ALTA VELOCIDAD CILINDRICA CORTA N°18 UNIDAD	0.031765	U.T.M.
	PIEDRA DIAMANTE ALTA VELOCIDAD PERIFORME N°10 UNIDAD	0.013588	U.T.M.
	PIEDRA DIAMANTE ALTA VELOCIDAD RECONDA N°10 UNIDAD	0.013588	U.T.M.
	PIEDRA DIAMANTE ALTA VELOCIDAD REDONDA N°12 UNIDAD	0.013588	U.T.M.
	PIEDRA DIAMANTE ALTA VELOCIDAD REDONDA N°14 UNIDAD	0.013588	U.T.M.
	PIEDRA DIAMANTE ALTA VELOCIDAD REDONDA N°18 UNIDAD	0.013588	U.T.M.
	PIEDRA DIAMANTE ALTA VELOCIDAD REDONDA N°8 UNIDAD	0.005921	U.T.M.
	PIEDRA DIAMANTE ALTA VELOCIDAD TRONCOCONICA LARGA N°10 UNIDAD	0.031765	U.T.M.
	PIEDRA DIAMANTE ALTA VELOCIDAD TRONCOCONICA LARGA N°14 UNIDAD	0.009118	U.T.M.
	PIEDRA MONTADA PARA ACRÍLICO (PIMPOLLO), BAJA VELOCIDAD, CONO INVERTIDO, ROSADA UNIDAD	0.005132	U.T.M.
	PIEDRA MONTADA PARA ACRÍLICO (PIMPOLLO), BAJA VELOCIDAD, LLAMA, GRANDE, ROSADO UNIDAD	0.028794	U.T.M.
	PIEDRA MONTADA PARA ACRÍLICO (PIMPOLLO), BAJA VELOCIDAD, LLAMA, MEDIANA, ROSADO UNIDAD	0.036029	U.T.M.
	PIEDRA MONTADA PARA ACRÍLICO (PIMPOLLO), BAJA VELOCIDAD, LLAMA, MEDIANA, VERDE UNIDAD	0.036029	U.T.M.
	PIEDRA ROSADA FORMA DE LLAMA PARA ACRILICO UNIDAD	0.005132	U.T.M.
	PORTA DIENTES TEMPORALES 50 UNIDAD BOLSA	0.166250	U.T.M.
	PORTA DISCO SOFLEX (MANDRIL)	0.011368	U.T.M.
	PORTA MATRICES UNIVERSAL TIPO TOFFLEMIRE	0.058676	U.T.M.
	PORTA OBJETOS ESMERILADOS UNIDAD	0.000294	U.T.M.
	POVIDONA YODADA 10% 30 ML FRASCO	0.015250	U.T.M.

	PRESERVATIVO ECO FUNDA DE LATEX PARA ECOGRAFIA SOBRE	0.001618	U.T.M.
	PROPILENGLICOL 20 ML FRASCO	0.058809	U.T.M.
	PUNTA PARA SCALER, MODELO G1 UNIDAD	0.098382	U.T.M.
	RECOLECTOR DE ORINA ADULTO	0.008456	U.T.M.
	REPUESTO JABON NEUTRO 800 ML	0.048175	U.T.M.
	REPUESTO JABON PLANO TORK LITRO FRASCO	0.081662	U.T.M.
	ROLLO ETIQUETAS TERMICAS PARA INDICACIONES 1000 UNIDAD	0.066176	U.T.M.
	SABANILLAS DESECHABLES	0.029118	U.T.M.
	SEDA DENTAL	0.014706	U.T.M.
	SEDA DENTAL C/CERA	0.029202	U.T.M.
	SELLANTE FOTOCURADO SET	0.364750	U.T.M.
	SELLO DE SEGURIDAD NUMERADO UNIDAD	0.003382	U.T.M.
	SOLUCION HEMOSTATICA DE CLORURO DE ALUMINIO 10 ML FRASCO	0.020809	U.T.M.
	SOLUCION HEMOSTATICA DE CLORURO DE ALUMINIO 15 ML FRASCO	0.117632	U.T.M.
	SOLUCION REVELADORA DE PLACA BACTERIANA 10 ML FRASCO	0.040000	U.T.M.
	SONDA ASPIRACION N° 10	0.001574	U.T.M.
	SONDA ASPIRACION N° 12	0.001515	U.T.M.
	SONDA ASPIRACION N° 14	0.000487	U.T.M.
	SONDA ASPIRACION N° 16	0.002118	U.T.M.
	SONDA ASPIRACION N° 18	0.003882	U.T.M.
	SONDA ASPIRACION N° 8	0.002368	U.T.M.
	SONDA FOLEY N° 12	0.013412	U.T.M.
	SONDA FOLEY N° 14	0.002107	U.T.M.
	SONDA FOLEY N° 16	0.009971	U.T.M.
	SONDA FOLEY N° 18	0.006049	U.T.M.
	SONDA FOLEY N°8	0.014412	U.T.M.
	SONDA NASOGASTRICA N° 12	0.001698	U.T.M.
	SONDA NASOGASTRICA N° 14	0.001897	U.T.M.

	SUERO FISIOLÓGICO 20 ML 0.9 % AMPOLLA	0.002103	U.T.M.
	SUTURA 2.0 SEDA UNIDAD	0.010147	U.T.M.
	SUTURA 3.0 SEDA	0.008294	U.T.M.
	SUTURA 4.0 SEDA UNIDAD	0.008603	U.T.M.
	SUTURA ABSORBIBLE N°2.0	1.068485	U.T.M.
	SUTURA ABSORBIBLE N°3.0	0.014118	U.T.M.
	SUTURA ABSORBIBLE N°4.0	0.021200	U.T.M.
	SUTURA ABSORBIBLE N°5.0	0.029680	U.T.M.
	SUTURA CUTANEA 6MM X 38MM	0.004338	U.T.M.
	SUTURA CUTANEA 6MM X 75MM	0.003676	U.T.M.
	SUTURA NYLON 2-0 UNIDAD	0.722500	U.T.M.
	SUTURA NYLON 3-0 UNIDAD	0.364074	U.T.M.
	SUTURA NYLON 4-0 UNIDAD	3.776824	U.T.M.
	SUTURA NYLON 5-0 UNIDAD	0.010000	U.T.M.
	TAPA AMARILLA HEPARINIZADA UNIDAD	0.000515	U.T.M.
	TAPA OBTURACION PARA INYECCION UNIDAD	0.000338	U.T.M.
	TELA ADHESIVA BASE SEDA 2,5 CM X 9,1 MT	0.008853	U.T.M.
	TELA ADHESIVA MICROPOROSA DE PAPEL 2,5 CM X 9,1 MT	0.003353	U.T.M.
	TELA ADHESIVA MICROPOROSA DE PAPEL 5CM/9.1MT	0.008368	U.T.M.
	TELA ADHESIVA TRANSPARENTE 2,5 CM X 9,1 MT	0.003221	U.T.M.
	TELA ADHESIVA TRANSPARENTE 5 CM/9.1 MT CARRETE	0.010118	U.T.M.
	TERMOMETRO DIGITAL UNIDAD	0.004381	U.T.M.
	TEST DIAG.RAPIDO UNIDAD	0.021603	U.T.M.
	TIRA NERVIO 21 MM AMARILLO SET	0.034559	U.T.M.
	TIRA NERVIO 21 MM BLANCO SET	0.048368	U.T.M.
	TIRA NERVIO 21 MM MORADO SET	0.037853	U.T.M.
	TIRA NERVIO 21 MM ROJO SET	0.058809	U.T.M.
	TIRA NERVIO CAJA SURTIDO 21 MM SET	0.034559	U.T.M.
	TORULAS DE ALGODON 0,5 GR UNIDAD	0.000047	U.T.M.

	TORULAS DE ALGODON 3,5 GR UNIDAD	0.000719	U.T.M.
	TROCAR PARA INSERCION ESTERIL UNIDAD	0.000015	U.T.M.
	TUBO ENDO TRAQUEAL C/CUFF 3 MM	0.008824	U.T.M.
	TUBO ENDO TRAQUEAL C/CUFF 4 MM	0.009559	U.T.M.
	TUBO ENDO TRAQUEAL C/CUFF 4.50 MM	0.009559	U.T.M.
	TUBO ENDO TRAQUEAL C/CUFF 5 MM	0.007338	U.T.M.
	TUBO ENDO TRAQUEAL C/CUFF 5.5 MM	0.007338	U.T.M.
	TUBO ENDO TRAQUEAL C/CUFF 6 MM	0.007338	U.T.M.
	TUBO ENDO TRAQUEAL C/CUFF 6.5 MM	0.009559	U.T.M.
	TUBO ENDO TRAQUEAL C/CUFF 7 MM	0.022415	U.T.M.
	TUBO ENDO TRAQUEAL C/CUFF 7.5 MM	0.043897	U.T.M.
	TUBO ENDO TRAQUEAL C/CUFF 8 MM	0.036328	U.T.M.
	TUBO ENDO TRAQUEAL C/CUFF 8.5 MM	0.007338	U.T.M.
	TUBO ENDO TRAQUEAL C/CUFF 9 MM	0.011029	U.T.M.
	VASELINA LIQ.ESTERIL AMP.	0.010279	U.T.M.
	VENDA COMPRESION CONTROLADA KIT	0.161765	U.T.M.
	VENDA DE ACOLCHADO SINTETICO 10 CM X 2.7 M UNIDAD	0.017500	U.T.M.
	VENDA DE GASA 10 CM X 2 MT	0.005397	U.T.M.
	VENDA ELASTICA 10 CM/4 MT UNIDAD	0.002868	U.T.M.
	VENDA ELASTICA 5 CM / 4 MT UNIDAD	0.001824	U.T.M.
	VENDA ELÁSTICA POROSA 5X4,6	0.002074	U.T.M.
	VENDA GASA ELASTICA 4 CM/4 MT	0.001412	U.T.M.
	VENDA GASA ELASTICADA 10 CM/4 MT	0.001676	U.T.M.
	VENDA GASA ELASTICADA 12 CM/4 MT	0.002162	U.T.M.
	VENDA GASA ELASTICADA 5 CM/4 MT	0.001618	U.T.M.
	VENDA GASA ELASTICADA 6 CM X 4 MT	0.001338	U.T.M.
	VENDA GASA ELASTICADA 8 CM/4 MT	0.001294	U.T.M.

TITULO XI
DERECHOS GIRADOS POR LA DIRECCIÓN O DE SALUD MUNICIPAL ARANCEL DE PRESTACIONES DE SALUD MUNICIPAL

ARTICULO N°70	ARSENAL FARMACOLÓGICO E INSUMOS CLÍNICOS FARMACIA MUNICIPAL	
	Medicamentos y/o insumos que se encuentren ofertados por la Central Nacional de Abastecimiento (CENABAST) que no se encuentran reconocidos e incorporados en listado señalado en el artículo N° 47 de la Ordenanza N°10, del 2015. Así como también cualquier otro medicamento, lentes ópticos, insumos y equipos médicos y/o alimentos de uso médico a dispensar y expender al público beneficiario de la Farmacia Comunal, mediante los procesos de compras públicas establecidos en la Ley N° 19.886, y conforme a la normativa vigente.	El valor final a pagar por el usuario de la farmacia, será el precio costo del medicamento, aplicándose el siguiente recargo: - Productos adquiridos a través de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST). El valor final a pagar será el costo del producto indicado en la respectiva factura, agregando el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA), más el 7% correspondiente a la comisión por intermediación de CENABAST. Sin perjuicio de lo anterior y en razón a la necesidad se podrá modificar de acuerdo al "Mandato tipo de intermediación para farmacias comunales año 2024 ". - Productos adquiridos a través de procesos de compras en virtud de la ley N° 19.886. El valor final a pagar será el costo del producto indicado en la respectiva factura, agregando el valor de Impuesto al Valor Agregado (IVA).

ARTICULO N° 72	En todo aquello que no sea contrario a derecho y a las leyes de la República de Chile, el Sr. Alcalde estará facultado para rebajar los derechos contenidos en esta Ordenanza, hasta un 50%, cuando se trate de instituciones sin fines de lucro o de beneficencia, previa solicitud de la interesada, acompañando certificación de personalidad jurídica actualizada o en caso de personas con discapacidad, presentando el certificado de discapacidad que entrega el Estado e informe social de profesional competente, dependiente de Ilustre Municipalidad de Arica.
ARTICULO N° 73	El Sr. Alcalde está facultado para rebajar los derechos contenidos en el Título III de esta Ordenanza (Derechos Girados por la Dirección de Administración y Finanzas), hasta un 50%, en los Permisos Municipales cuando lo soliciten las personas que se encuentren en el segmento de Adultos Mayores y tengan o deseen obtener un permiso municipal para vender un determinado producto en un Bien Nacional de Uso Público, previa solicitud del interesado (a) e informe social del profesional competente, dependiente de la Ilustre Municipalidad de Arica. Este descuento no se adiciona a otros descuentos o rebajas indicadas en esta Ordenanza. (Según Ley 19.828 Crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor y define como Adulto Mayor a toda persona que ha cumplido 60 años, sin diferencia entre hombres y mujeres)
ARTICULO N° 74	Permitir la evaluación de exención del pago de derechos municipales, indicadas en esta ordenanza, para aquellas personas que se han visto afectadas ante una situación de emergencia y/o calamidad pública y que se han visto imposibilitadas de desarrollar la actividad económica, que sea fehacientemente acreditada.

PUBLIQUESE la presente Ordenanza Municipal en la página web de la Ilustre Municipalidad de Arica conforme a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 42 del DL. N° 3.063, de 1979.

Tendrán presente este texto refundido de Ordenanzas Municipales todas las Direcciones Municipales, Servicio Municipal de Cementerio, Departamento Municipal de Salud, para los fines administrativos correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIA MUNICIPAL

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

OVP/MCZ/CCG/MAG/SAH/GRM/grm